

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, jueves 9 de agosto de 2012

Número 39.982

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano Franklin Ramón González, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Helénica.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.121, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Vicepresidencia de la República y Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.122, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.123, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.124, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 9.125, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.126, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.127, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Defensoría del Pueblo.

Decreto N° 9.128, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio Público.

Decreto N° 9.129, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos.

Decreto N° 9.130, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos.

Decreto N° 9.131, mediante el cual se ordena la transferencia a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), del setenta por ciento (70%) de las acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, que actualmente tiene la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) en la empresa del Estado Carbones del Zulia, S.A. (CARBOZULIA).

Decreto N° 9.132, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación «Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano», la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre partidas controladas de un mismo Proyecto, que incrementa los Gastos de Capital en detrimento de los gastos Corrientes, superior al 20%, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Nutrición y Dietética, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Nutrición y Dietética, así como de títulos de Licenciada y Licenciado en Nutrición y Dietética, a las instituciones de educación universitaria que en ella se mencionan, y en las áreas territoriales que en ella se establecen.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes del Carmen Sánchez Starke, Directora General (E) de Transporte Público, adscrita al Despacho del Viceministro de Servicios de Transporte Terrestre de este Ministerio.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana
Providencia mediante la cual se transfiere al Instituto Nacional de Tierras Urbanas (I.N.T.U) el personal que goza de inamovilidad laboral, a partir de la fecha que en ella se indica, así como los montos acumulados por concepto de prestación de antigüedad de cada uno de los trabajadores y trabajadoras que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Resolución mediante la cual se ordena el inicio de un procedimiento de consulta pública, a los fines que sea dictada la Resolución contentiva de la Normativa para la Apertura de Cuenta Auxiliar para el Registro del Franqueo Postal Obligatorio a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), percibidos por los operadores postal privados.

Tribunal Supremo de Justicia
Corte Disciplinaria Judicial
Sentencia mediante la cual se declara Parcialmente Con Lugar el Recurso de Apelación ejercido por la ciudadana Beatriz Alejandrina Pinto Colmenárez, contra la decisión dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la causa número AP61-D-2011-000042.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Harold Alfredo Contreras Contreras, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

Ministerio Público
Resoluciones mediante las cuales se crean las Fiscalías que en ellas se señalan, en los estados que en ellas se indican, con competencia en las materias que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas Abogadas y ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano Abogado y a la ciudadana Abogada que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, A. RIF: J-00178041-6

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 0000109, de fecha 06 de agosto de 2012, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano **FRANKLIN RAMÓN GONZÁLEZ**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Helénica.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

CIUDADANO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO ISTRUP
Primer Vicepresidente

BEATRIZ ESCOBAR
Segunda Vicepresidenta

IVÁN KERRA CHARRERO
Secretario

VICTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 9.121

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE BOLIVARES CON DOCE CENTIMOS (Bs. 453.737.417,12)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA,**

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 260.918.536,06
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	260.918.536,06
Acción Específica:	089999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	260.918.536,06
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	260.918.536,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	260.918.536,06
	A0157	260.918.536,06
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		181.028.881,06
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	181.028.881,06
Acción Específica:	339999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"	181.028.881,06
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	181.028.881,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	181.028.881,06
	A0411 "Fundación Pro-Patria 2000"	181.028.881,06
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		11.790.000,00
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	11.790.000,00
Acción Específica:	549999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	11.790.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	11.790.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.790.000,00
	A0157 "Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	11.790.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular para la Defensa, del Poder Popular para la Salud y el Vicepresidente Ejecutivo de la República quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)
RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.122

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, C.A.

Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 3.439.612,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs. 3.439.612,00	
DEL:			
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	3.439.612,00
Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	3.439.612,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	3.439.612,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.439.612,00
PARA:			
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	3.439.612,00
Acción Específica:	269999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles"	3.439.612,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	3.439.612,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 A0145	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles"	3.439.612,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedarán encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.123

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs. 2.949.960)**, al Presupuesto de Gastos Vigente **DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE:	Bs.	2.949.960
Acción Centralizada: 670003000 "Previsión y Protección Social"		2.949.960
Acción Específica: 670003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados".		2.949.960
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones - Financiamiento Ordinario"		2.949.960
Sub-Partidas: Genéricas, Específica y Sub-Específica: 01.05.02 "Pensiones del Personal de Alto Nivel y de Dirección"		2.949.960
PARA: Acción Centralizada: 670002000 "Gestión Administrativa"		2.949.960
Acción Específica: 670002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"		2.949.960
Partida: 4.11 "Disminución de Pasivos - Financiamiento Ordinario"		2.949.960
Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 11.04.00 "Compromisos Pendientes de Ejercidos Anteriores"		2.949.960

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEI

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.124

09 de agosto de 2012.

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs. 7.102.870)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA:		7.102.870
Del Proyecto:	370036000 "Inspección, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública Nacional"	7.102.870
Acción Específica:	370036001 "Inspeccionar y evaluar los proyectos sociales, de Infraestructuras, agroalimentarios y energéticos que ejecutan los Órganos, Entes y Misiones del Estado"	7.102.870

ENCUENDES JURISDICCIONALES EN LA GACETA OFICIAL

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6

Partida:	4.01	"Gastos de personal" Ingresos Ordinarios	7.055.460
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	447.728
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	50.000
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	935.712
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	674.804
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.035.070
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	414.027
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	335.361
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	111.787
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	74.525
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	74.525
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	20.000
	07.02.00	"Becas a empleados"	94.896
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	3.500
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	3.500
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	249.522
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	558.936
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.140.000
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	46.200
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	24.000
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	110.880
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	46.200
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	35.000
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	569.287
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	47.410
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	25.310
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	22.100
Al Proyecto:	370034000	"Servicios Logísticos y de Mantenimiento"	7.102.870
Acción Específica:	370034008	"Servicio de Restauraciones, Remodelaciones y Equipamiento de los ambientes del MPPDP"	7.102.870
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	5.547.410
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	4.707.410
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	840.000
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	1.555.460
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.555.460

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.125

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS BOLIVARES (Bs. 400.214.700)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	400.214.700
Proyecto: 269999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	400.214.700
Acción Específica: 269999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)"	-	400.214.700

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	400.214.700
Sub-Partidas		Otras Fuentes	
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	399.214.700
	A1358	"Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)"	400.214.700

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce, Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALEDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

FICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.126

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUÁ MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLIVARES CON TREINTA CENTIMOS (Bs. 1.010.436.644,30)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE	Bs.	1.010.436.644,30
Proyecto: 679999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.010.436.644,30
Acción Específica: 679999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	1.010.436.644,30
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.010.436.644,30
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:		
01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	1.010.436.644,30
A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	1.010.436.644,30
Subsidio al Pasaje Preferencial Estudiantil	"	1.010.436.644,30
Deuda Último Trimestre 2011	"	258.587.494,70
Insuficiencia 2012	"	751.849.149,60

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUÁ MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUÁ MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.127

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (BS. 86.240.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

DEFENSORIA DEL PUEBLO		Bs. 86.240.000,00
Acción Centralizada:	320001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	22.228.268,00
Acción Específica:	320001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	22.228.268,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" (Otras Fuentes)	22.228.268,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.471.590,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	404.028,00
	03.05.00 "Primas por antigüedad a empleados"	1.863.750,00
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	88.886,00
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	4.770.055,00
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	1.908.022,00
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	205.380,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	82.155,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.162.426,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	422.698,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	343.445,00
	06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	50.050,00
	06.12.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	18.200,00
	06.13.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	14.786,00
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.016.591,00
	07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	343.175,00
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	53.333,00
	07.27.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	38.658,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, C.A.
R.F.: J-00178041-6

	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	e	2.848.400,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	e	122.640,00
Acción Centralizada:	320002000	"Gestión Administrativa"		672.000,00
Acción Específica:	320002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"		672.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)		72.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		72.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)		600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"		600.000,00
Acción Centralizada:	320003000	"Previsión y Protección Social"		1.053.300,00
Acción Específica:	320003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"		1.053.300,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)		1.053.300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"		185.800,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"		495.000,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"		46.250,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"		81.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"		123.750,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"		121.500,00
Acción Centralizada:	320006000	"Gestión de Auditoría Interna"		925.083,00
Acción Específica:	320006001	"Gestión de Auditoría Interna"		925.083,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)		925.083,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		305.144,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		11.076,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"		67.350,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"		1.430,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		187.440,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		75.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"		5.640,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"		2.280,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		45.600,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		16.560,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		13.500,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"		1.374,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"		498,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"		405,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		36.738,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"		30.454,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"		1.320,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	e	118.710,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	e	3.564,00
Proyecto:	320020000	"Promoción, Investigación, Divulgación, Defensa y Vigilancia de los Derechos Humanos para la atención de personas y colectivos altamente vulnerables"		59.061.349,00
Acción Específica:	320020001	"Protección a personas y grupos en situación de amenazas o violación de sus derechos humanos."		58.756.349,00

Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)		31.772.349,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		7.770.400,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		333.600,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		1.622.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"		2.149.500,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		4.648.539,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		1.743.680,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"		169.560,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"		67.800,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		1.193.965,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		474.900,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		385.860,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"		79.615,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"		32.440,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		1.172.400,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"		6.000.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"		320.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"		120.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	e	2.894.140,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	e	107.400,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	e	486.550,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)		2.115.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"		100.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"		100.000,00
	03.03.00	"Calzados"		25.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"		45.400,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"		100.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"		50.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		542.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"		50.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"		200.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"		30.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"		31.200,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"		15.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"		56.100,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"		52.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"		29.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"		32.800,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"		50.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"		112.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"		15.200,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"		150.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"		67.700,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"		224.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"		37.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)		12.137.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"		250.000,00
	04.01.00	"Electricidad"		100.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"		300.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"		250.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"		100.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"		50.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"		200.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"		500.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"		1.500.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"		500.000,00
	07.04.00	"Avisos"		300.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"		150.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"		10.000,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"		2.000.000,00
	09.02.00	"Viajes y pasajes fuera del país"		400.000,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"		80.000,00

10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	72.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	150.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	300.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	350.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	200.000,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	150.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.000.000,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	25.000,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	450.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.350.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	400.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" (Otras Fuentes)	12.732.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	3.000.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	300.000,00
03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	350.000,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	2.500.000,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	50.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	400.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	1.500.000,00
09.99.00	"Otros máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	100.000,00
11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	4.500.000,00
14.01.00	"Contratación de Inspección de obras de bienes del dominio privado"	32.000,00
Acción Específica:	320020002 "Plan Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos"	305.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	305.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	300.000,00
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	5.000,00
Proyecto:	329999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.300.000,00
Acción Específica:	329999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Juan Vives Suriá"	2.300.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	2.300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.300.000,00
AD412	"Fundación Juan Vives Suriá"	2.300.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Defensora del Pueblo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOCINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREÁZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLELMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.128

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES SIN CENTIMOS (BS. 256.597.655,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO PÚBLICO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO		Bs.	256.597.655,00
Acción Centralizada:	230001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	13.714.337,00
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	13.714.337,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	13.714.337,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	6.166.652,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	454.545,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	66.636,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.011,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	220.334,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	983.070,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	446.945,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	4.415,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	38.313,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.454.930,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	5.670,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	181.560,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	7.425,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	338,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.669.707,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	77.382,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	621.837,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	140.832,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	191.984,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	34.452,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	8.073,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	8.640,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	674.652,00

	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	52.934,00
Acción Centralizada:	230002000	"Gestión Administrativa"	63.168.092,00
Acción Específica:	230002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	63.168.092,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	30.410.097,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	165.677,00
	03.01.00	"Textiles"	35.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	378.165,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	500.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	3.100,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	5.250.720,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	26.310,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	1.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	159.516,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	42.100,00
	06.99.00	"Otros productos de la Industria química y conexos"	7.595,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	6.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	3.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	118.300,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	20.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	81.959,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	267.964,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	55.321,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	184.180,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	191.920,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.433.878,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	571.876,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	101.340,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	150.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	654.086,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	29.066.259,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	2.709.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	32.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	120.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	705.357,00
	06.01.00	"Fleets y embalajes"	35.400,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	5.720,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	434.435,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	2.987.747,00
	07.04.00	"Avisos"	169.659,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	3.031.360,00
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	2.426.289,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	37.185,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	716.976,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	250.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	4.800,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	548.706,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	20.000,00

	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	6.916.565,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	475.810,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	6.609.750,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	829.500,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	21.001.799,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	5.000,00
	03.04.00	"Máquina y equipos de artes gráficas y reproducción"	217.425,00
	04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"	3.594.999,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	42.250,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	28.600,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	8.987.228,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	2.622.107,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	384.775,00
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	8.700,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	4.910.715,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	200.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" (Otras Fuentes)	2.690.027,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	2.690.027,00
Proyecto:	230032000	"Adecuación de la plataforma tecnológica de los Despachos Fiscales"	909.880,00
Acción Específica:	230032001	"Optimización de la Infraestructura Tecnológica"	909.880,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	909.880,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	812.393,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	97.487,00
Proyecto:	230033000	"Infraestructura Física"	22.311.029,00
Acción Específica:	230033001	"Adquisición de Inmueble"	15.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	15.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	15.000.000,00
Acción Específica:	230033002	"Mejoramiento de Sedes existentes"	7.311.029,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	783.325,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	783.325,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	6.527.704,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	6.527.704,00
Proyecto:	230035000	"Unidades Operativas y de Apoyo para la Gestión Institucional"	13.576.470,00
Acción Específica:	230035001	"Creación de despachos fiscales y unidades especializadas"	13.576.470,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	13.576.470,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.383.570,00	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	49.337,00	
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	214.125,00	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	3.500,00	
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	600.000,00	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	262.297,00	
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	5.000,00	08.07.00	"Material de señalamiento"	5.132,00	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	240.000,00	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.600,00	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	520.750,00	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	16.494,00	
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	170.000,00	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	43.500,00	
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	2.400,00	10.11.00	"Materiales eléctricos"	3.000,00	
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	21.650,00	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	35.750,00	
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.080.000,00	Partidas:	4.03	"Servicios no personales (Otras Fuentes)"	839.005,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	135.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	530.213,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.341.400,00		99.01.00	"Otros servicios no personales"	308.792,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	954.675,00	Partidas:	4.04	"Activos reales (Otras Fuentes)"	3.299.620,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	176.200,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	15.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	119.100,00		03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	600,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	515.550,00		03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	30.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	114.575,00		05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	65.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	200.500,00		06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.556.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	21.425,00		07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	1.450.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	4.775,00		07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	1.050,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	4.775,00		07.99.00	"Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	13.950,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	718.075,00		09.02.00	"Equipos de computación"	20.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	32.125,00		09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	142.020,00
Proyectos:	230036000	"Peritajes por Actuaciones de Investigación Penal"	4.975.737,00		12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	6.000,00
Acción Específica:	230036001	"Actuaciones asociadas a la práctica de peritajes"	27.082,00	Proyecto:	230037000	"Procesos Judiciales y Administrativos de la Acción Fiscal"	137.942.110,00
Partidas:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías (Otras Fuentes)"	18.180,00	Acción Específica:	230037001	"Atención de casos en acción penal y otras materias"	137.942.110,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	14.280,00	Partidas:	4.01	"Gastos de personal (Otras Fuentes)"	320.291.628,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	3.900,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	64.371.649,00
Partidas:	4.03	"Servicios no personales (Otras Fuentes)"	2.902,00		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.660.418,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.902,00		02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	590.826,00
Partidas:	4.04	"Activos reales (Otras Fuentes)"	6.000,00		03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	7.343,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	6.000,00		03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.397.152,00
Acción Específica:	230036002	"Actuaciones asociadas con la vulneración de derechos fundamentales"	4.948.655,00		03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	10.379.594,00
Partidas:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías (Otras Fuentes)"	810.030,00		03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	3.544.236,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	87.000,00		03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	44.793,00
	05.02.00	"Enxeres y cajas de papel y cartón"	269.000,00		03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	349.842,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	29.029,00		04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	14.476.770,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	1.391,00		04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.308.240,00
					04.97.00	"Otros complementos a obreros"	470,00
					05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	9.988.196,00
					05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	631.525,00
					06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	4.841.310,00
					06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.182.443,00
					06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.809.072,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL O.A.
R.F. 1007000410

06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	322.002,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párro Forzoso por obreros"	79.001,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	82.153,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	8.718.109,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	506.482,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" (Otras Fuentes)	7.650.482,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Viajes y pasajes dentro del país"	7.650.482,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ELIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-9

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.129

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA BOLIVARES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 3.037.951.930,65)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores compromisos y pagos y, antes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ORDENADORES DE PAGOS Y COMPROMISOS Y SUS ENTES ADSCRITOS	Bs. 3.037.951.930,65
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES	121.763.340,67

Acción Centralizada:	060001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	64.615.743,71
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	64.615.743,71
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	64.615.743,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	35.033.277,53
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	5.154.996,23
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	24.427.469,95
Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y Protección Social"	20.266.163,76
Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	20.266.163,76
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	20.266.163,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	20.266.163,76
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Indicativas Estratégicas por continentes y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación"	36.881.433,20
Acción Específica:	060023002	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte"	16.350.118,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	16.350.118,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	2.200.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	14.150.118,00
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	4.400.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	4.400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	4.400.000,00
Acción Específica:	060023004	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en África"	2.087.586,44
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	2.087.586,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	2.087.586,44
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	9.400.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	9.400.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00172041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	9.400.000,00
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa"	4.643.728,76
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	4.643.728,76
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	4.643.728,76
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	28.827.009,45
Acción Específica:	080001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	28.827.009,45
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	28.827.009,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.463.503,76
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	4.232.249,14
	03.01.00	"Primas por méritos a empleados"	8.141,54
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	26.040,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	73.078,47
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.214.663,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	71.031,92
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	96.616,51
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	418.888,09
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	125.720,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	513.690,46
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	327.043,16
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	23.091,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	78.636,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	131.784,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	700.890,60
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	18.321.941,80
Acción Centralizada:	080003000	"Previsión y Protección Social"	21.348.461,13
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	21.348.461,13
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	21.348.461,13
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	4.078.002,02
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	16.272.774,58
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	13.739,41
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	983.945,12
Proyecto:	080061000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar"	19.010.148,34
Acción Específica:	080061007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	19.010.148,34
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	19.010.148,34

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.445.234,34
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	564.914,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.000.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.000.000,00
Proyecto:	080065000	"Ejecutar operaciones militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación"	692.418.170,50
Acción Específica:	080065018	"Asignación, registro y control de los recursos para gastos de personal militar"	692.418.170,50
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	692.418.170,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	302.120.710,00
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	87.175.215,40
	01.30.00	"Retribución al personal de reserva"	2.100.000,00
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	2.586.935,29
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	10.025.368,32
	03.29.00	"Primas por potencial de ascenso al personal militar"	322.173,53
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	61.561.508,98
	03.99.00	"Otras primas al personal militar"	42.155.284,60
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	66.193.057,00
	04.33.00	"Complemento al personal militar por gastos de transporte"	13.206.742,90
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	92.721.900,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	9.455.466,26
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	2.391.788,22
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	237.024,06
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	2.154.764,16
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	446.098.407,64
Acción Específica:	089999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Enta Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	446.098.407,64
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	446.098.407,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	446.098.407,64
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	446.098.407,64
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	45.216.553,07
Acción Específica:	170001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	45.216.553,07
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	45.216.553,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.825.315,71

FEJONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL
 RFA-3-00170014-9

01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.336.786,16	A0052	"Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	14.376.432,22
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.043.911,99	A0064	"Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)"	9.001.540,77
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	927.010,14	A0069	"Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"	32.091.970,61
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.751.405,84	A0103	"Fundación Instituto Forestal Latinoamericano"	465.335,82
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	894.625,50	A0107	"Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques"	886.965,25
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	214.180,19	A0324	"Fundación de Educación Ambiental"	1.614.768,75
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.608.803,06	A0343	"Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica"	800.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.351.874,45	A0354	"Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuáticos"	163.199,28
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	44.712,87	A0909	"Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	1.291.591,19
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	727.518,24	A1314	"Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMETH)"	3.000.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	782.015,30	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	32.446.100,50
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	388.063,59	A0605	"C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCON)"	2.408.551,01
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	68.081,33	A0611	"C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)"	4.974.983,54
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	218.228,27	A0613	"C.A. Hidrológica de la Región Sureste (HIDROSUROESTE)"	501.607,13
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	657.996,87	A0615	"C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ)"	1.558.066,13
04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	205.532,02	A0616	"C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS)"	487.822,98
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	592.491,59	A0619	"C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)"	5.769.248,88
04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	158.611,10	A0622	"C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)"	13.706.247,86
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	843.104,50	A0639	"Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)"	445.088,15
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	935.290,30	A0685	"C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)"	1.979.798,15
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	563.419,02	A0696	"Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A."	514.686,77
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	336.174,58	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.075.685,05	Acción Centralizada: 260001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	291.093,70	40.916.371,08		
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	194.123,80	Acción Específica: 260001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"		
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	346.294,80	40.916.371,08		
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	115.554,26	Partida: 4.01 "Gastos de personal -Otras Fuentes"		
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	77.097,51	40.916.371,08		
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	116.106,27	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	38.824,76	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.025.052,30
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	25.944,51	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	367.048,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.581.326,94	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	480.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	316.118,19	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.040.100,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	193.387,78	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	1.603.460,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	15.586.398,63	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	1.326.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	513.547,90	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.429.111,26
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	348.870,83	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.021.211,30
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	3.920.625,53	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.145.700,00
			03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	1.862.800,00
			03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	1.104.480,00
			03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	566.089,38
			03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	233.179,77
			05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.217.564,22
			05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	77.669,00
			05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	12.249,00
			06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	892.243,56
			06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	314.810,37
			06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	188.867,95
			06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	306.282,26
Acción Centralizada:	170002000 "Gestión Administrativa"	96.137.904,49			
Acción Específica:	170002003 "Apoyo Institucional al sector público"	96.137.904,49			
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"	96.137.904,49			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	63.691.803,89			

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-00178041-6

06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.250.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	276.502,99
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páro Forzoso por obreros"	226.379,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	168.421,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.452.460,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.150,09
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.596,83
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.752,24
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	1.145,00
06.93.00	"Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.065,14
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	977,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	895.658,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.201.538,88
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	6.154.625,51
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	10.843.150,03
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	121.931,00
Acción Centralizada:	260002000 "Gestión Administrativa"	64.806.316,00
Acción Específica:	260002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	64.806.316,00
Partida:	4.11 "Disminución de pasivos -Otras Fuentes"	64.806.316,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	27.910.050,00
	11.05.00 "Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	36.896.266,00
Acción Centralizada:	260003000 "Provisión y Protección Social"	2.939.618,00
Acción Específica:	260003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	2.939.618,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	2.939.618,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	2.877.568,00
	01.01.09 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.350,00
	01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	11.225,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	37.250,00
	01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	11.225,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	4.712.278,87
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	4.712.278,87
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"	4.712.278,87

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-00178041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.712.278,87
	E5000 "Distrito Capital"	4.712.278,87
Proyecto:	260089000 "Adecuación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase III."	692.467,00
Acción Específica:	260089003 "Adecuación de la plataforma tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores del MPPRIJ."	692.467,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal -Otras Fuentes"	692.467,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	319.315,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	9.841,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	62.218,00
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	16.670,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páro Forzoso por empleados"	9.172,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	20.288,00
	06.11.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	1.520,00
	06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	66.394,00
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.970,00
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	122.045,00
	08.02.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	63.034,00
Proyecto:	260098000 "Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías"	716.992,00
Acción Específica:	260098002 "Supervisión de los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales"	716.992,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal -Otras Fuentes"	716.992,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	228.800,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	49.980,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	52.906,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	223.189,00
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	70.292,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Páro Forzoso por empleados"	38.172,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	51.547,00
	06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.106,00
Proyecto:	260099000 "Fortalecimiento de las políticas públicas en materia de la lucha contra las drogas en Venezuela en el marco del sistema de gestión de la calidad normas ISO 9001-2008"	2.439.252,00
Acción Específica:	260099001 "Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidrogas en los ámbitos, políticas y líneas de acción en él señaladas"	2.439.252,00

Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	2.439.252,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	24.118,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	201.505,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	215.412,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	90.718,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	47.833,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	30.562,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	37.200,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	62.400,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	1.074,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.440,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	174.651,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	26.906,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.292,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	232.406,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	67.767,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	53.215,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	58.352,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	68.800,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	-20.054,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	15.736,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	21.112,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	21.020,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	4.488,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	6.322,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	12.745,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	677.081,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	175.006,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	89.037,00
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	384.984.273,00
Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a Nivel Nacional"	235.581.437,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	234.081.437,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	15.918.337,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	11.400.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	480.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	7.036.800,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	13.059.400,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	3.319.104,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.520.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	14.400,00
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	4.976.400,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	120.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	1.680.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	15.099.072,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	5.472,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	19.372.682,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3.520,00

ENRIQUE JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA.
 RIF: J-00172041-6

Partida:	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	21.117.787,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	5.122.531,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	3.415.020,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.415.020,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	22.761,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	6.208,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	4.138,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	4.138,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	114.000,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	200.000,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	382.600,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	466.200,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	19.197.989,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.300.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	13.661.267,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	3.799.040,00
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	160,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	280,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	4.440,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	1.960,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	31.038,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	18.980,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	53.506,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	23.360,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	65.657.946,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	55.881,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	1.500.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.500.000,00
Acción Específica:	260100003	"Ingresos de nuevos funcionarios al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para fortalecer el despliegue de los servicios policiales"	149.402.836,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	148.402.836,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	56.000.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	6.000.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	11.680.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.800.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.800.000,00
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	6.000.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	22.800.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	10.741.500,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.604.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.736.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.736.000,00

	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	9.765.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.080.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	867.003,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	2.560.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.233.333,00
Proyecto:	260105000	"Implantación del sistema tecnológico y automatizado del registro nacional de empresas de vigilancia y seguridad privada"	885,00
Acción Específica:	260105001	"Organizar la estructura interna de la Dirección General"	885,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	885,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	885,00
Proyecto:	260106000	"Investigación científica y tecnológica de los delitos de mayor incidencia."	122.311.003,92
Acción Específica:	260106001	"Dotar de los recursos materiales, tecnológicos y financieros a las unidades medulares, con el objetivo de incrementar la cantidad de casos concluidos."	122.311.003,92
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	122.311.003,92
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	41.591.685,15
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	28.549.844,16
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	6.097.640,31
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.831.303,06
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	300.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.304.700,00
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	284.700,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	740.830,18
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	19.080.471,75
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	600.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.935.194,92
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.726.979,86
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.936.973,69
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	7.685.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.645.680,84
Proyecto:	260108000	"Sistema de Prevención Integral para el Buen Vivir"	1.941.173,00
Acción Específica:	260108001	"Prevenir en educación la nueva estructura del sistema educativo en los diferentes subsistemas, específicamente educación primaria, media general, media técnica y subsistema de educación universitaria"	1.941.173,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	1.941.173,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	75.378,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	147.089,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	57.924,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	29.094,00

FINANCIAMIENTO ADMINISTRACION DEL TRABAJO, C.A.
 INF. J. 08/17/2012

	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	44.053,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	9.652,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	15.000,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	281.048,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	52.460,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	700.747,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	224.867,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	303.661,00
Proyecto:	260110000	"Estrategias de Inteligencia y Contra Inteligencia"	67.722.116,00
Acción Específica:	260110003	"Desarrollar el Apoyo Logístico Administrativo para Coadyuvar al Logro de los Objetivos de Seguridad de la Nación"	67.722.116,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	67.722.116,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	8.483.025,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	34.090,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	389.723,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	245.169,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	14.613.612,00
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	30.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	851.128,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.657.618,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	1.925.450,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.532.298,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	129.104,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	165.995,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	21.582,00
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	258.684,00
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	1.137.464,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	222.483,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.667.201,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	156.593,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	120.188,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.957.888,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.414.555,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.749.151,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.165.976,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	260.326,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	70.725,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	47.025,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	137.808,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	24.783,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	300.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	106.101,00

07.18.00	"Becas a obreros"	33.619,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	14.070.917,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	409.477,00	
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	333.358,00	
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	108.629.245,00
Acción Específica:	269999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas"	17.954.576,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	17.954.576,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficiados de la seguridad social"	17.954.576,00
	A0054	"Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminológicas"	17.954.576,00
Acción Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMD)"	43.802.704,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	43.802.704,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	43.802.704,00
	A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMD)"	43.802.704,00
Acción Específica:	269999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Identidad"	20.060.229,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	20.060.229,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.060.229,00
	A0423	"Fundación Misión Identidad"	20.060.229,00
Acción Específica:	269999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	26.811.736,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	26.811.736,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	26.811.736,00
	A1342	"Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	26.811.736,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			97.457.224,13
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	95.512.577,13
Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al sector público"	95.512.577,13
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	95.512.577,13

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	75.372.396,00
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	14.568.123,00
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	4.640.907,00
	A0018	Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	7.450.230,00
	A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA)	14.227.532,00
	A0240	Superintendencia Nacional de Costos y Precios	4.072.300,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	29.832.000,00
	A0630	Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA)	181.304,00
01.03.07		"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	20.146.181,13
	A0635	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	11.749.776,00
	A1558	Empresa de Propiedad Social Algodones del Orinoco, C.A.	1.870.571,13
	A1599	Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A.	6.519.434,00
Acción Centralizada:	330006000	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	1.944.647,00
Acción Específica:	330006001	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	1.944.647,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.944.647,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.944.647,00
	A0908	Servicio Nacional de Contrataciones	1.944.647,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			221.473.723,25
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	58.377.980,61
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	58.377.980,61
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	58.377.980,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	2.870.043,83
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	2.055.877,80
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	1.796.724,42
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	2.961.241,79
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	564.725,45
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	236.688,76
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.743.685,63
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.385.394,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	954.263,40
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	149.814,40
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	677.303,50
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.355.266,25
	04.26.00	"Compensatorio de alimentación al Personal do"	1.426.395,60

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	1.321.279,96
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	634.193,75
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	938.461,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	402.843,33
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	119.284,92
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	268.395,42
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	727.218,74
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	270.850,50
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	157.128,42
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	217.462,42
07.02.00	"Becas a empleados"	227.110,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	1.917.195,10
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	7.078.783,09
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	5.637.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	544.760,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	2.200,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	7.078.783,09
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	9.600,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	7.229.863,44
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	4.088.472,60
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	162.600,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	167.070,00
Acción Centralizada:	340002000 "Gestión Administrativa"	140.667.588,00
Acción Específica:	340002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.126.880,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	1.126.880,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	16.01.00 "Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.126.880,00
Acción Específica:	340002003 "Apoyo institucional al sector público"	139.540.708,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	139.540.708,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	107.691.783,00
	A0022 "Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	38.633.497,00
	A0426 "Fundación Tierra Fértil"	5.000.000,00
	A0465 "Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	13.938.269,00
	A0933 "Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	11.908.017,00
	A0935 "Instituto Nacional de Tierras (INTI)"	25.000.000,00
	A1330 "Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)"	13.212.000,00
	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	13.000.000,00
	A1545 "Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.)"	13.000.000,00
	01.03.09 "Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	18.848.925,00
	A1302 "Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"	18.848.925,00
Acción Centralizada:	340003000 "Previsión y Protección Social"	22.428.154,64

Acción Específica:	340003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	22.428.154,64
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	22.428.154,64
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	1.744.947,52
	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	8.997.670,00
	01.01.11 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	5.386.821,01
	01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	911.895,10
	01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.386.821,01
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA		
Acción Centralizada:	370002000 "Gestión Administrativa"	20.224.753,28
Acción Específica:	370002003 "Apoyo institucional al sector público"	20.224.753,28
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	20.224.753,28
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.224.753,28
	A0198 "Instituto Nacional de Estadística (INE)"	5.000.000,00
	A0369 "Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	13.948.312,78
	A1604 "Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	1.276.440,50
Proyecto:	370033000 "Servicio de Seguridad, Custodia y Transporte Aéreo Presidencial"	1.007.722,50
Acción Específica:	370033001 "Seguridad Presidencial"	957.546,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	957.546,00
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	485.222,00
	04.97.00 "Otros complementos a obreros"	472.324,00
Acción Específica:	370033002 "Custodia Presidencial"	20.080,50
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	20.080,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	20.080,50
Acción Específica:	370033003 "Transporte Aéreo Presidencial"	30.096,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	30.096,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	16.530,00
	04.97.00 "Otros complementos a obreros"	13.566,00
Proyecto:	379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	81.108.000,00
Acción Específica:	379999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	23.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	23.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.000.000,00

DIRECCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C

RIF: J-00178041-6

	A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	23.000.000,00
Acción Específica:	379999003	"Aportas y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	58.108.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"	58.108.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	58.108.000,00
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)	58.108.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			14.511.549,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.000.000,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	2.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios Por Empleados"	1.000.000,00
	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	1.000.000,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	9.841.822,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	9.841.822,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	9.841.822,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	9.841.822,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)	9.841.822,00
Acción Centralizada:	530003000	"Previsión y Protección Social"	2.212.585,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	2.212.585,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	2.212.585,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	1.000.000,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	1.212.585,00
Proyecto:	530037000	"Regulación, Sanción y Control de las Concentraciones Económicas Evitando las Prácticas Ilícitas de Comercio y Promoviendo su Inserción en la Perspectiva Socialista"	200.000,00
Acción Específica:	530037001	"Elaborar Opiniones, Dictámenes, Resoluciones, Escritos, Estudios Jurídicos y Sustanciación de los Diversos Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleva a Cabo la Institución"	200.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	200.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	57.000,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	55.770,00

	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	5.720,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	17.875,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	3.575,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	7.150,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.304,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	6.006,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	28.600,00
Proyecto:	530039000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte II)"	257.142,00
Acción Específica:	530039002	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	257.142,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	257.142,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	21.148,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	95.628,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	10.114,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	1.764,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	4.003,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	4.998,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	4.802,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	7.291,00
	03.39.00	"Primas por Hijos al Personal Contratado"	980,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	3.528,00
	03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	3.038,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	7.560,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	5.880,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	8.190,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	5.208,00
	05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	2.180,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.512,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	5.096,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	2.107,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Pato Forzoso por Empleados"	1.617,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	1.050,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	2.940,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	1.960,00
	06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	588,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	539,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	245,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	686,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	6.370,00
	07.12.00	"Aportes Para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	1.176,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	18.850,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	15.050,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	10.199,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	845,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			102.296.578,00
Acción Centralizada: 560001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"			
Acción Específica: 560001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"			
Partida: 4.01 "Gastos de personal" -Otras Fuentes			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.15.00	Suplencias a obreros	50.000,00	
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	500.000,00	
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	20.000,00	
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	500.000,00	
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	500.000,00	
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	943.808,00	
Acción Centralizada: 560002000 "Gestión Administrativa"			
Acción Específica: 560002003 "Apoyo Institucional al sector público"			
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	86.750.064,00	
A0046	"Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (I.N.C.E.S.)"	44.167.351,00	
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	9.414.909,00	
A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	716.522,00	
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	144.228,00	
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	83.090,00	
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	2.228,00	
A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	414.635,00	
A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	554.157,00	
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	35.375,00	
A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	2.754.875,00	
A0338	"Fundación Instituto Zuliaño de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	347.857,00	
A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	74.072,00	
A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simiológicas (FUNVISIS)"	301.098,00	
A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte-(CIDA)"	265.516,00	
A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	1.259,00	
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	210.551,00	
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	53.210,00	

A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	17.500,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	61.034,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	25.109,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	11.525,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	25.000,00
A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	747.441,00
A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	144.588,00
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	25.000.000,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	124.184,00
A1301	"Agenda Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	1.052.750,00
Acción Centralizada: 560003000 "Provisión y Protección Social"		
Acción Específica: 560003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"		
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	50.000,00
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	300.000,00
Proyecto: 569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		
Acción Específica: 569999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"		
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	5.585.091,00
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	5.585.091,00
Acción Específica: 569999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"		
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	162.077,00
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	162.077,00
Acción Específica: 569999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la		

S-1102100-0-212

		Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)*	4.114,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	4.114,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	4.114,00
Acción Específica:	569999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)*"	4.114,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	69.283,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	69.283,00
Acción Específica:	569999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	69.283,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	253.163,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	253.163,00
Acción Específica:	569999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	253.163,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	57.154,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	57.154,00
Acción Específica:	569999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	57.154,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0333	"Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	500.000,00
Acción Específica:	569999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	2.245.125,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F. 001780416

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	2.245.125,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	2.245.125,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	180.945,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	180.945,00
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sistemológicas (FUNVISIS)"	180.945,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	162.925,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sistemológicas (FUNVISIS)"	162.925,00
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	162.925,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	983.559,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	983.559,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	983.559,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	8.053,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	8.053,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	8.053,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	163.140,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
			163.140,00

A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	163.140,00
Acción Específica: 569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	15.000,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	15.000,00
Acción Específica: 569999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	17.855,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	17.855,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.855,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	17.855,00
Acción Específica: 569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	15.000,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	15.000,00
Acción Específica: 569999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	33.745,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	33.745,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	33.745,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	33.745,00
Acción Específica: 569999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	2.226.477,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	2.226.477,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.226.477,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Especiales (ABAE)"	2.226.477,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT		60.694.850,00
Acción Centralizada: 620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	20.529.834,00

Acción Específica: 620001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	20.529.834,00
Partida: 4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	20.529.834,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.24.00	Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros	5.142.856,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	14.898.406,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	488.572,00
Acción Centralizada: 620002000	"Gestión Administrativa"	19.425.066,00
Acción Específica: 620002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.857.142,00
Partida: 4.11	"Disminución de pasivos" -Otras Fuentes	1.857.142,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercidos anteriores"	1.857.142,00
Acción Específica: 620002003	"Apoyo institucional al sector público"	17.567.924,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	17.567.924,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.567.924,00
A0444	"Fundación Misión Hábitat"	546.855,00
A0662	"Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	17.021.029,00
Acción Centralizada: 620003000	"Previsión y Protección Social"	20.739.950,00
Acción Específica: 620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	20.739.950,00
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	20.739.950,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	20.739.950,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO		1.191.185,00
Acción Centralizada: 660001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.191.185,00
Acción Específica: 660001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.191.185,00
Partida: 4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.191.185,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	500.000,00
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	153.185,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	200.000,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	8.000,00
05.06.00	"Bono vacacional al personal contratado"	25.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	49.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	250.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		164.354.359,33
Acción Centralizada: 680001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	13.396.927,52

ACCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 R.F.: J-00170315

		Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Servicios de Lamina de Aluminio, CA (SERLACA)*	970.662,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	970.662,00
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	970.662,00
	A1230	"Empresa de Producción Social de Servicios de Lamina de Aluminio, C.A."	970.662,00
Acción Especifica:	689999016	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Insumos Básicos para la Construcción de Vivienda, C.A."	422.584,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	422.584,00
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	422.584,00
	A1243	"Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	422.584,00
Acción Especifica:	689999017	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Minera Nacional, C.A."	814.188,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	814.188,00
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	814.188,00
	A1238	"Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A."	814.188,00
Acción Especifica:	689999018	"Aportes, Donaciones y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Empresa EPS Recuperadora de Materias Primas, C.A. (REMAPCA)*"	1.480.373,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	1.480.373,00
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	1.480.373,00
	A1237	"Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A."	1.480.373,00
Acción Especifica:	689999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente EPS Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	178.749,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	178.749,00
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	178.749,00
	A1242	"Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser Destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	178.749,00
Acción Especifica:	689999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	99.839,33

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	99.839,33
Sub-Partidas Genérica, Especifica y Sub-especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	99.839,33
	A1504	"Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	99.839,33

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores Compromisos y Pagos mencionados en el Artículo 1, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GÜTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.130

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Rafael Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 13.835.259.604,40)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	2.630.351.720,54
Acción Centralizada:	100002000 "Gestión Administrativa"	-	5.950.000,00
Acción Específica:	100002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	-	5.950.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias Donaciones" y "Otras Fuentes"	-	5.950.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	10103.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	5.950.000,00
	AD410 "Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FINDABIT)"	-	5.950.000,00
Acción Centralizada:	1000030 "Comunidades y Protección Social"	-	581.434.123,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6

Acción Específica:	10003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	581.434.123,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	581.434.123,00
Subpartidas Genéricas y Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	36.890.392,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	492.905.151,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.848.440,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	48.790.140,00
Proyecto:	100073000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	2.642.967.597,54
Acción Específica:	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	410.565.739,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	410.565.739,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	197.506.305,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	39.882.061,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	28.200.283,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	3.883.286,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	9.811.301,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	7.945.856,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	9.008.996,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	631.694,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	6.207.348,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	503.862,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	72.429,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	141,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	112.297,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	26.117.874,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	22.033,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	834.960,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	57.892.909,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	436.423,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	19.057.288,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	26.981,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	185.897,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.863.884,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	361.631,00
Acción Específica:	100073003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	615.848.607,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	615.848.607,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	296.259.457,00

	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	59.823.092,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	42.300.425,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	5.824.928,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	14.716.952,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	11.918.783,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	13.513.494,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	947.541,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	9.311.022,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	735.793,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	108.644,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	212,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	168.445,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	39.176.811,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	33.049,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	1.252.440,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	86.639.363,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	654.635,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	28.585.932,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	40.472,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	278.846,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.795.825,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	542.446,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	1.016.553.251,54
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.016.553.251,54
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	483.904.669,54
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	99.705.153,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	70.500.709,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	9.708.214,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	24.528.253,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	19.864.639,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	22.522.490,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.579.236,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	15.518.370,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	1.259.654,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	181.073,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	353,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	280.742,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	65.294.685,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	55.081,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.087.399,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	144.732.272,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.091.058,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: 44173010

04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	47.643.220,00	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.986.093,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	67.453,00	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	56.261,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	464.743,00	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	1.092.052,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	4.639.709,00	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	41.184,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	904.077,90	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	176.408,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	98.005,00
Proyecto:	139999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.076.269.792,80	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	58.803,00
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	6.076.269.792,80	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	33.322,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.076.269.792,80	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	39.202,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	6.076.269.792,80	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	294.014,00
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) - Pensiones"	6.076.269.792,80	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	13.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA			07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	150.000,00
Acción Centralizada:	350001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	42.799.783,00	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	500.000,00
Acción Específica:	350001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	42.799.783,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.594.511,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	42.799.783,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	481.305,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	878.382,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	395.954,00
	01.99.00 "Otras retribuciones"	527.028,00	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	219.423,00
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	131.756,00	Acción Centralizada:	350002000 "Gestión Administrativa"	253.098.675,00
	03.01.00 "Primas por mérito a empleados"	2.332.845,00	Acción Específica:	350002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	2.019.714,00
	03.03.00 "Primas por hogar a empleados"	98.700,00	Partida:	4.11 "Disminución de pasivos" - Otras Fuentes	2.019.714,00
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"	32.508,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	2.019.714,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	92.029,00	Acción Específica:	350002002 "Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	-56.615.784,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	13.600,00	Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	56.615.784,00
	03.16.00 "Primas por mérito a obreros"	653.969,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.70 Subsidios educativos al sector privado	56.615.784,00
	03.47.00 "Primas al personal de alto nivel y de dirección"	147.213,00		50397 "Fe y Alegría - Instituto Universitario Jesús Obrero"	32.920.437,00
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	219.595,00		50622 "Fundación La Salle de Ciencias Naturales"	23.695.347,00
	04.06.00 "Complemento a empleados por comisión de servicios"	431.658,00	Acción Específica:	350002003 "Apoyo Institucional al sector público"	194.463.177,00
	04.06.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.523.700,00	Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	194.463.177,00
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	456.660,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	194.463.177,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	583.410,00		A0413 "Fundación Poliedro de Caracas"	2.372.460,00
	04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	123.840,00		A0415 "Fundación Misión Sucre"	189.259.000,00
	04.95.00 "Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	36.089,00		A0427 "Fundación Centro Internacional Miranda"	2.831.717,00
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	1.643.833,00	Proyecto:	350142000 "Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Misión Sucre"	3.639.745,00
	04.97.00 "Otros complementos a obreros"	160.324,00	Acción Específica:	350142001 "Planificación de la ubicación y desarrollo de las aldeas universitarias y de las"	
	04.98.00 "Otros complementos al personal contratado"	333.371,00			
	05.01.00 "Aguinaldos a empleados"	6.700.889,00			
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	1.418.309,00			
	05.04.00 "Aguinaldos a obreros"	1.890.581,00			
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	182.957,00			

		opciones de estudio de la Misión Sucre en el territorio nacional de acuerdo a los planes de desarrollo y dinámicas sociales de cada localidad."	3.639.745,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	3.639.745,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	329.123,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	197.475,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	49.367,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	654.089,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	36.660,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	12.076,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	36.817,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.680,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	34.616,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	82.281,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	177.840,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	8.487,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	601.113,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	34.027,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	474.549,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	158.183,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	7.645,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.268,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	9.685,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	3.229,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	66.275,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	36.818,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	22.091,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	12.517,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	14.727,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	23.400,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	110.459,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	13.047,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	408.375,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	7.491,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	9.336,00
Proyecto:	350144000	"Profundización del Nuevo Modelo Educativo Universitario"	10.746.581,00
Acción Específica:	350144001	"Desarrollo de la política para la integración de las instituciones de educación universitaria"	10.746.581,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	10.746.581,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	567.656,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	340.596,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	85.151,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	1.293.776,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	62.040,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J-00178041-6

	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	20.433,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	60.093,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	7.920,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	69.700,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	141.913,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	300.960,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	17.088,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.078.872,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	58.784,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.751.537,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	856.235,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	350.194,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	8.134,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	517.052,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	19.500,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	113.884,00
	06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	63.270,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	37.961,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	21.511,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	25.305,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	39.600,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	189.802,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	22.071,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.452.136,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	69.520,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	103.887,00
Proyectos:	350145000	"Desarrollo de políticas para la atención integral al estudiante universitario en el marco de la transformación universitaria."	6.656.582,00
Acción Específica:	350145001	"Fortalecer la formación académica y calidad de vida, a través del apoyo a las iniciativas y necesidades estudiantiles."	6.656.582,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	6.656.582,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	232.484,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	139.489,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	34.870,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	655.756,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	25.380,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	8.362,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	27.998,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.240,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	51.778,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	58.121,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	123.120,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	12.694,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	517.631,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	83.242,00

05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.043.140,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	387.165,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	495.945,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	12.949,00
05.15.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	384.097,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	14.483,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	46.935,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	26.072,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	15.643,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	8.863,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	10.429,00
07.02.00	"Becas a empleados"	16.200,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	78.223,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	9.029,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	957.478,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	98.687,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	77.179,00
Proyecto:	359999000	
	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.582.262.523,00
Acción Específica:	359999056	
	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	1.582.262.523,00
Partidas:	4.07	
	"Transferencias y donaciones"	1.582.262.523,00
	- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	
	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.582.262.523,00
	A0011	
	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	1.582.262.523,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		84.312.120,53
Acción Centralizada:	460001000	
	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	4.887.343,67
Acción Específica:	460001001	
	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	4.887.343,67
Partida:	4.01	
	"Gastos de Personal"	4.887.343,67
	-Otras Fuentes	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.10.00	
	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	606.162,00
	01.18.00	
	"Remuneraciones al personal contratado"	200.000,00
	01.36.00	
	"Sueldos básicos del personal de alto nivel y de dirección"	1.531.875,00
	01.99.00	
	"Otras retribuciones"	899.586,00
	02.01.00	
	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	27.784,00
	03.21.00	
	"Primas por antigüedad a obreros"	9.700,00
	03.47.00	
	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	515.008,13
	04.15.00	
	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	72,00
	04.48.00	
	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	750,00
	04.96.00	
	"Otros complementos a empleados"	1.200,00

05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	800,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	4.500,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	59.111,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	47.850,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	600,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	400,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	110.729,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	51.850,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	24.828,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	29.176,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	23.247,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	13.440,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	232.173,54
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	282.500,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	194.000,00
Acción Centralizada:	460002000	
	"Gestión Administrativa"	16.540.592,47
Acción Específica:	460002003	
	"Apoyo Institucional al Sector Público"	16.540.592,47
Partida:	4.07	
	"Transferencias y Donaciones"	16.540.592,47
	-Otras Fuentes	
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02	
	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	16.540.592,47
	A0002	
	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	2.734.228,77
	A0158	
	"Compañía Nacional de Teatro"	416.100,24
	A0161	
	"Fundación Compañía Nacional de Música"	261.576,04
	A0372	
	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	4.909.412,79
	A0373	
	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	514.141,74
	A0390	
	"Fundación Cinemateca Nacional"	1.485.126,52
	A0424	
	"Fundación Museos Nacionales"	2.692.237,06
	A0449	
	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	802.341,96
	A0450	
	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	131.270,16
	A0451	
	"Fundación Villa del Cine"	759.223,08
	A0453	
	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	679.159,74
	A0459	
	"Fundación Red de Arte"	235.489,69
	A0948	
	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	485.568,72
	A0949	
	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	434.715,96
Acción Centralizada:	460003000	
	"Previsión y Protección Social"	1.547.902,50
Acción Específica:	460003001	
	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.547.902,50
Partida:	4.07	
	"Transferencias y Donaciones"	1.547.902,50
	-Otras Fuentes	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	
	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	549.015,00
	01.01.02	
	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	500.291,00
	01.01.12	
	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	101.596,50
	01.01.16	
	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	397.000,00

Proyecto:	46999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	61.336.281,89
Acción Específica:	46999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	10.936.915,07
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	10.936.915,07
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.936.915,07
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	10.936.915,07
Acción Específica:	46999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	1.062.974,82
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	1.062.974,82
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.062.974,82
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	1.062.974,82
Acción Específica:	46999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	7.364.119,18
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	7.364.119,18
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.364.119,18
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	7.364.119,18
Acción Específica:	46999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	1.475.333,70
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	1.475.333,70
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.475.333,70
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	1.475.333,70
Acción Específica:	46999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	238.893,06
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	238.893,06
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	238.893,06
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	238.893,06
Acción Específica:	46999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	10.768.948,22
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	10.768.948,22
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.768.948,22

	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	10.768.948,22
Acción Específica:	46999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	900.193,14
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	900.193,14
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	900.193,14
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	900.193,14
Acción Específica:	46999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	909.071,44
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	909.071,44
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	909.071,44
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	909.071,44
Acción Específica:	46999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.975.230,18
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	1.975.230,18
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.975.230,18
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.975.230,18
Acción Específica:	46999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	228.103,43
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	228.103,43
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	228.103,43
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	228.103,43
Acción Específica:	46999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	416.018,23
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	416.018,23
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	416.018,23
	A0459	"Fundación Red de Arte"	416.018,23
Acción Específica:	46999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	673.834,63
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" y -Otras Fuentes	673.834,63
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	673.834,63
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	673.834,63

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J400000014
 CARRERA 14, CALLES 14 y 15, P.O. BOX 14000, CAROLINA, VENEZUELA

Acción Específica:	46999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	16.731.456,42
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	16.731.456,42
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	16.731.456,42
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	16.731.456,42
Acción Específica:	46999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	7.655.190,37
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	7.655.190,37
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.655.190,37
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	7.655.190,37

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Acción Centralizada:	500001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	8.296.998,50
Acción Específica:	500001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	8.026.192,45
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	8.026.192,45
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	2.572.150,49
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	1.174.819,00
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	1.936.799,70
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	1.150.354,41
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	1.192.069,85
Proyecto:	500059000	"Formación de la Reserva Deportiva"	270.806,05
Acción Específica:	500059003	"Apoyo a los Talentos de Selecciones Nacionales Categorías Menores"	270.806,05
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	270.806,05
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.06.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	135.445,20
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	135.360,85
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			2.272.919.104,56
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.227.610.417,90
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.227.610.417,90
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	1.227.610.417,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	245.522.083,58

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	184.141.562,69
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	368.283.125,37
	01.18.00	"Remuneraciones personal contratado"	429.663.646,26
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	178.838.719,31
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	178.838.719,31
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones" -Otras Fuentes	178.838.719,31
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	155.713.057,39
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	10.718.847,22
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHR)"	7.182.587,93
	A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	10.999,94
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	2.212.853,04
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	286.654,68
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	136.218.485,97
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	47.179,26
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	35.449,35
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	22.125.661,82
	E5200	"Estado Anzoátegui"	1.230.825,40
	E5300	"Estado Apure"	1.526.290,86
	E5400	"Estado Aragua"	2.632.620,26
	E5600	"Estado Bolívar"	1.049.292,40
	E5700	"Estado Carabobo"	1.209.296,40
	E6200	"Estado Lara"	2.460.078,00
	E6300	"Estado Mérida"	5.360.979,96
	E6500	"Estado Monagas"	641.861,74
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	373.644,12
	E6800	"Estado Sucre"	689.809,00
	E6900	"Estado Táchira"	1.134.635,58
	E7000	"Estado Trujillo"	2.396.426,20
	E7100	"Estado Yaracuy"	765.492,40
	E7200	"Estado Zulia"	654.409,60
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	58.113.670,08
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	1.954.540,60
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	1.954.540,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.954.540,60
	E5200	"Estado Anzoátegui"	1.954.540,60
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	6.920.255,14
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	6.920.255,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	6.920.255,14
	E5300	"Estado Apure"	6.920.255,14
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	6.404.867,74
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" -Otras Fuentes	6.404.867,74

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Aragua"	6.404.867,74 6.404.867,74
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	5.675.267,60
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	5.675.267,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Carabobo"	5.675.267,60 5.675.267,60
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	2.189.696,04
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	2.189.696,04
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Mérida"	2.189.696,04 2.189.696,04
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	4.295.536,26
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	4.295.536,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Monagas"	4.295.536,26 4.295.536,26
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	1.646.053,88
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	1.646.053,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Nueva Esparta"	1.646.053,88 1.646.053,88
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	6.208.281,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	6.208.281,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Sucre"	6.208.281,00 6.208.281,00
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	9.443.631,60
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	9.443.631,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Bolívar"	9.443.631,60 9.443.631,60
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	4.553.765,80
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	4.553.765,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Trujillo"	4.553.765,80 4.553.765,80

Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	3.142.166,42
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	3.142.166,42
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Táchira"	3.142.166,42 3.142.166,42
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	3.061.969,60
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	3.061.969,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Yaracuy"	3.061.969,60 3.061.969,60
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	2.617.638,40
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	2.617.638,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal" "Estado Zulia"	2.617.638,40 2.617.638,40
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	308.356.297,77
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHC)"	18.251.010,12
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	18.251.010,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (IHC)"	18.251.010,12 18.251.010,12
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHR)"	16.759.371,83
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	16.759.371,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangé" (INHR)"	16.759.371,83 16.759.371,83
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	166.809,77
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" - Otras Fuentes	166.809,77
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	166.809,77

EDICIONES JUNTA ELECTORAL DEL TRABAJO CA.
 RIF: J-00178041-6

A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	166.809,77
Acción Específica:	549999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	955.982,09
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	255.382,03
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	955.982,09
A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	955.982,09
Acción Específica:	549999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	408.830,71
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	408.830,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	408.830,71
A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	408.830,71
Acción Específica:	549999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	43.015,00
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	43.015,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	43.015,00
A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	43.015,00
Acción Específica:	549999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	762.738.882,65
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	762.738.882,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	762.738.882,65
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	762.738.882,65
Acción Específica:	549999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria (SACS)"	316.134,19
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	316.134,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	316.134,19
A0991	"Servicio Autónomo de Controlaría Sanitaria (SACS)"	316.134,19
Acción Específica:	549999013 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	8.716.260,91

Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	8.716.260,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	8.716.260,91
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	8.716.260,91
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL		
Acción Centralizada:	570002000 "Gestión Administrativa"	337.039.123,31
Acción Específica:	570002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	131.373.004,00
Partida:	4.07 "Transferencias Donaciones" y - Otras Fuentes	131.373.004,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	131.373.004,00
A0910	- Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)	35.000.000,00
A0487	- Fundación "Misión Che. Guevara"	934.000,00
A0326	- Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)	15.000.000,00
A0950	- Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	70.000.000,00
A0305	Fundación Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)	10.439.004,00
Proyector:	570051000 "Impulso de las Asociaciones Cooperativas en los Consejos Comunales, Comunas en Construcción y Organismos del Estado"	2.699.660,50
Acción Específica:	570051002 "Acompañamiento Integral a las Asociaciones Cooperativas en los Consejos Comunales, Comunas en Construcción y Organismos del Estado"	2.699.660,50
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" y - Otras Fuentes	2.699.660,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	900.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	234.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	225.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	100.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	90.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	18.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	18.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	90.000,00
07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	742.575,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos"	36.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	15.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	45.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CAL

	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	36.085,50
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	150.000,00
Proyecto:	570053000	"Fortalecimiento de las Organizaciones Socioproductivas a través del otorgamiento de transferencias de recursos financieros"	1.068.167,00
Acción Específica:	570053002	"Seguimiento y evaluación de los recursos transferidos a las organizaciones socioproductivas"	1.068.167,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	1.068.167,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	300.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	98.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	83.333,50
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	33.333,50
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	30.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	6.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	30.000,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	250.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos"	15.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	113.500,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	23.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	30.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	50.000,00
Proyecto:	570055000	"Apoyo a proyectos piloto e iniciativas innovadoras tecnológicas y socioproductivas en las comunidades organizadas hacia la consolidación del poder comunal"	1.417.516,50
Acción Específica:	570055001	"Determinar la factibilidad y dar seguimiento a los proyectos especiales en las comunidades organizadas que integran las potenciales comunas en construcción"	1.417.516,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	1.417.516,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	346.500,00
	01.19.00	"Rebribuciones por becas, salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	158.616,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	157.462,50
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	41.580,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	117.902,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	38.500,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	34.650,00

IMPRESIÓN EN EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR

	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	6.930,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.930,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	187.500,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos"	29.250,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	158.616,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	33.750,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	41.580,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	57.750,00
Proyecto:	570056000	"Acompañamiento integral a las organizaciones socioproductivas del poder popular, para el fortalecimiento de las fases del ciclo de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios"	407.103,50
Acción Específica:	570056001	"Acompañamiento y asistencia técnica a las organizaciones socioproductivas para la implementación del modelo de gestión del sistema económico comunal"	407.103,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	407.103,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	144.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	41.493,50
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	40.546,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	16.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	14.400,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	2.880,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.880,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	17.280,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	50.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos"	7.800,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	38.022,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	7.800,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	24.000,00
Proyecto:	570059000	"Consolidación de las Instancias del Poder Popular, incentivando y promoviendo la participación protagónica y revolucionaria y la organización comunal"	4.160.000,00
Acción Específica:	570059001	"Impulsar el funcionamiento de los colectivos de coordinación comunitaria"	4.160.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	4.160.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.09.00	"Retribuciones por becas, salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	4.160.000,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	<u>195.913.671,81</u>
Acción Específica:	579999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y -Otras Fuentes	<u>50.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.000.000,00
	A0326	- Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)	50.000.000,00
Acción Específica:	579999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco del Pueblo Soberano C.A"	25.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y -Otras Fuentes	<u>25.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.08	"Transferencias corrientes a entes descentralizados Financieros Bancarios"	25.000.000,00
	A0717	- Banco del Pueblo Soberano C.A	25.000.000,00
Acción Específica:	579999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	100.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y -Otras Fuentes	<u>100.000.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	100.000.000,00
	A0950	- Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	100.000.000,00
Acción Específica:	579999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Negra Hipólita (FMNH)"	20.913.671,81
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y -Otras Fuentes	<u>20.913.671,81</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.913.671,81
	A0480	- Fundación Misión Negra Hipólita (FMNH)	20.913.671,81
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO			331.583.383,63
Proyecto:	589999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	<u>331.583.383,63</u>
Acción Específica:	589999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio Josefina Sánchez"	331.583.383,63

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y -Otras Fuentes	<u>331.583.383,63</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	331.583.383,63
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefina Joaquina Sánchez"	331.583.383,63
		-Asignaciones económicas a las Madres del Barrio	331.583.383,63

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Acción Centralizada:	650001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	<u>152.821.917,06</u>
Acción Específica:	650001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	152.821.917,06
Partida:	4.01	"Gastos de personal" y -Otras Fuentes	<u>152.821.917,06</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	16.961.755,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.153.590,56
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	30.375.873,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	10.500,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	157.500,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	3.494.496,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.539.150,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	4.265.250,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	1.771.200,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	323.268,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	4.273.389,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	583.635,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	544.764,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	3.207.518,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	45.237,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	12.088.752,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	8.829.106,50
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	13.046.042,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	4.000.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	320.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.000.000,00
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.700,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	200.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	595.111,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	870.280,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	5.500.000,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	800.000,00
	05.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales" (IVSS) por empleados"	1.500.000,00
	05.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.500.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	380.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	380.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.850.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	2.850.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	7.500,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	6.580.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.500.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	550.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de Juguetes para los hijos del personal empleado"	350.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	200.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	15.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	14.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de Juguetes para los hijos del personal obrero"	5.300,00
07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	250.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	600.000,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	1.500.000,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	9.792.000,00
Acción Centralizada:	650002000 "Gestión Administrativa"	11.128.255,76
Acción Específica:	650002003 "Apoyo institucional al sector público"	11.128.255,76
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	11.128.255,76
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.128.255,76
	A0003 "Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	3.054.645,04
	A0118 "Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	8.073.610,72
Proyector:	650020000 "Integración Social del Adolescente que incurre en la Comisión de Hechos Punibles"	7.833.325,00
Acción Específica:	650020004 "Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en las cinco regiones del país"	7.833.325,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	7.833.325,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	7.833.325,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL FINANCIERO, C.A.
 RIF: J-001780418

Proyecto:	650021000 "Atención Integral a los Privados y Privadas de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	23.499.973,71
Acción Específica:	650021004 "Seguimiento y control de los establecimientos penitenciarios, en las cinco regiones del País"	23.499.973,71
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	23.499.973,71
	- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	23.499.973,71

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce, Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO,NOVAS

Decreto N° 9.131

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46, 103 y 117 numerales 1 y 3 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la existencia de yacimientos de carbón en el país permite desarrollar actividades industriales que contribuyan con la promoción económica y social del país, así como el desarrollo endógeno, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población,

CONSIDERANDO

Que dentro de los planes y políticas del Gobierno venezolano están la promoción y el desarrollo de la industria carbonífera, optimizando su integración en el sector energético, lo cual amerita una reorganización de dicho sector a fin de fortalecer las capacidades de ejecución del Estado en el desarrollo de actividades que se fundamentan en la actividad carbonífera, en plena armonía con el ambiente e impulsando el desarrollo endógeno y el crecimiento sustentable de la industria nacional, como fuerza que contribuya a la transformación social y económica del país, en su transición al socialismo,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional determinar y variar la titularidad de las acciones que tengan los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, con el objeto de ejecutar de manera más eficiente los objetivos encomendados en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el marco de la acción de Gobierno del Estado Venezolano, y en

ENCARGOS JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, C.A.
RENUMERACION

atención al principio de competencia y la planificación centralizada.

DECRETA

Artículo 1º. Se ordena la transferencia a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), del setenta por ciento (70%) de las acciones comunes, nominativas, no convertibles al portador, que actualmente tiene la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), en la empresa del Estado Carbones del Zulia, S.A. (CARBOZULIA), creada mediante documento constitutivo estatutario que se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 24 de octubre de 1978; anotado en los Libros llevados por esa oficina bajo el N° 27, Tomo 23-A, cuya Acta Constitutiva - Estatutos Sociales han sido varias veces modificados, siendo la última de sus modificaciones la que consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de agosto de 2010, inscrita en fecha 31 de agosto de 2010 ante misma Oficina de Registro Mercantil, inserta bajo el N° 42, Tomo 54-A RM1. Dicha transferencia de acciones se hará a título gratuito.

En consecuencia, se adscribe la empresa del Estado Carbones del Zulia, S.A. (CARBOZULIA) al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, bajo el control accionario de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) o la filial que esta designe.

Artículo 2º. Se ordena realizar el traspaso accionario correspondiente en el Libro de Accionistas de la empresa del Estado Carbones del Zulia, S.A. (CARBOZULIA), a fin de que Petróleos de Venezuela S.A. o la filial que ésta designe, ejerza la tenencia y representación de las referidas acciones.

Artículo 3º. El Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería y la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA), procederán a realizar los actos y trámites necesarios para la completa y efectiva transferencia del total de las acciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Artículo 4º. Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), realizará todos los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado Carbones del Zulia, S.A. (CARBOZULIA), ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.132

09 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a los artículos 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y 110 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16, 46, y 118, ejusdem, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el interés público en la materia de energía eléctrica, de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional.

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado Venezolano, garantizar y fomentar la independencia y soberanía tecnológica, necesarias para adelantar proyectos industriales nacionales, con la mayor incorporación de conocimientos, incluyendo la posibilidad de realizar aportes a las investigaciones en el campo del sector eléctrico.

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Estado venezolano la formación especializada de los trabajadores y trabajadoras del país, en lo político e ideológico, como proceso fundamental para construir las bases socio-políticas del Socialismo Bolivariano y promover la democracia protagónica revolucionaria.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

CONSIDERANDO

Que resulta prioritario proceder a la creación de una fundación del Estado, que tenga a su cargo, dirigir, planificar, presupuestar, evaluar y fortalecer las políticas, programas y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo e innovación en materia de energía eléctrica, así como dedicarse de forma exclusiva a las investigaciones, desarrollo, formación especializada y capacitación de las trabajadoras y trabajadores del Sector Eléctrico, para proponer soluciones concretas al servicio eléctrico y procurar la mejora de la gestión del Sistema Eléctrico Nacional.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de la Fundación **"Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano"** la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y tendrá como domicilio la ciudad de Caracas, pudiendo realizar sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y establecer oficinas o dependencias en cualquier parte del país, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 2°. La Fundación **"Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano"**, tiene como objeto dirigir, planificar, presupuestar, evaluar y fortalecer las políticas, programas y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo e innovación en materia de energía eléctrica, así como dedicarse de forma exclusiva a las investigaciones, desarrollo, formación especializada y capacitación de las trabajadoras y trabajadores del Sector Eléctrico, para proponer soluciones concretas al servicio eléctrico y procurar la mejora de la gestión del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 3°. La máxima autoridad de la Fundación **"Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano"** será el Consejo Directivo integrado por nueve (09) miembros: Uno (01) que fungirá Director General y Ocho (08) miembros y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados una vez publicado el presente Decreto, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la siguiente manera:

- Un (01) Director General y un (01) Miembro del Consejo Directivo; por el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Un (01) miembro por el Ministro del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Un (01) miembro por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.
- Un (01) miembro por el Ministro del Poder Popular para la Educación.
- Un (01) miembro de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), designado por el presidente de la Corporación.
- Un (01) miembro en representación del Poder Popular; nombrado por el Ministro del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social.
- Un (01) miembro en representación de los trabajadores del Sector Eléctrico, electo por el seno del gremio de los trabajadores de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC).

- Un (01) miembro en representación del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES); designado por la máxima autoridad del Instituto.

Los miembros representantes y sus respectivos suplentes, son de libre nombramiento y remoción por la máxima autoridad de cada uno de los Ministerios, Entes y Gremios que conforman el Consejo Directivo.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la Fundación, se desarrollará en el Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 4° El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) constituido por la cantidad de **UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00)**, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Poder Popular para la Energía Eléctrica.
2. Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que correspondan, previo cumplimiento de las normas legales y de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
5. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
6. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas en el numeral 4 del presente artículo, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación, salvo las que se hagan como aporte inicial. De los aportes recibidos la Fundación deberá dar cuenta al Presidente de la República, a través de su organismo de adscripción.

Artículo 5°. El Director General de la Fundación **"Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano"**, ejercerá su representación judicial y extrajudicial, tendrá a su cargo la gestión diaria y podrá celebrar todos los actos relacionados con su objeto, conforme a lo dispuesto en el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales.

Artículo 6°. El personal necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación serán seleccionados de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), por ser un capital humano de alta relevancia y trayectoria, además sus conocimientos adquiridos formarán parte del capital potencial para el desarrollo de las líneas de investigación y sus respectivos proyectos, así como para los programas de formación; los mismos mantendrán los beneficios del Contrato Colectivo del Sector Eléctrico.

Artículo 7°. El Consejo Directivo de la Fundación **"Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano"**, presentará al Ministro para la Energía Eléctrica, la Memoria y Cuenta de su

gestión según lo que disponga el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

Artículo 8°. El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas deberá asignar los recursos que permitan financiar los gastos de funcionamiento para la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", en atención a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular para la Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias, deberá asignar los recursos para el financiamiento de proyectos de investigación para la mejora continua del sector eléctrico, con cargo al fondo que contempla los aportes e inversión para la Actividad Científica, Tecnológica y de Innovación, según lo previsto en la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación (LOCTI). Dichos recursos complementarán el presupuesto de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano".

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar el acta constitutiva y los estatutos sociales de la Fundación "Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano", previa revisión del proyecto por la Procuraduría General de la República.

Artículo 11°. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-0017304166

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 136 - Caracas, 07 de agosto de 2012
202° y 153°

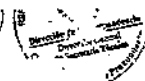
PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA por la cantidad de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 9.549.214,57), autorizado por esta Oficina el 07 de agosto de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELÉCTRICA		Bs. 9.549.214,57
Del Proyecto:	590038000 "Actualización Tecnológica del Sistema de Control de los Despacho de Carga del Centro Nacional de Despacho (CND)"	" 9.549.214,57
Acción Específica:	590038002 "Integración de equipos y programas"	" 6.841.282,60
Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos ordinarios	" 6.841.282,60
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	" 6.841.282,60
Acción Específica:	590038003 "Ejecución de Pruebas o Estudios"	" 2.707.931,97
Partida:	4.04 "Activos reales"	" 2.707.931,97
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	Bs. 2.707.931,97
A la Acción Centralizada:	590002000 "Gestión Administrativa"	" 9.549.214,57
Acción Específica:	590002003 "Apoyo institucional al sector público"	" 9.549.214,57
Partida:	4.05 "Activos financieros" - Ingresos ordinarios	" 9.549.214,57
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.04 "Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 9.549.214,57
	A1291 "Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)"	" 9.549.214,57

Comunique y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 137 - Caracas, 08 de agosto de 2012 - 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo

dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Gastos Corriente a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON 90/100 (Bs. 63.437,90), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 08 de agosto de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Bs.	63.437,90
Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación."		
De las:		63.437,90
Acción		
Específica:	060023002 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte."	48.602,90
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	48.602,90
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.04.00 "Teléfonos"	Bs. 48.602,90
Acción		
Específica:	060023005 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	6.235,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	6.235,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	6.235,00
Acción		
Específica:	060023006 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	8.600,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	8.600,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	8.600,00
A las:		
Acción		
Específica:	060023002 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte."	48.602,90
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	48.602,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	Bs. 42.582,90
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	6.020,00
Acción		
Específica:	060023005 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe."	6.235,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	6.235,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	6.235,00

Acción		
Específica:	060023006 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa."	8.600,00
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	8.600,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	8.600,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 138 - Caracas, 08 de agosto de 2012 202° y 153°

PROVINCENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre partidas controladas de un mismo proyecto, que incrementa los gastos de capital en detrimento de los gastos corrientes, superior al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 6.500), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 08 de agosto de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	Bs.	6.500
Proyecto: 670036000 "Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Vialidad y Transporte Terrestre"		
Acción		
Específica:	670036002 "Aplicación de los Gastos de Personal, Materiales, Servicios y Activos Reales, Requeridos para la Gestión de Apoyo Administrativo del Ordenamiento Territorial, Obras de Vialidad y Transporte Terrestre del Estado Anzoátegui"	6.500
DE:		
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	6.500
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	97.01.00 "Otros Gastos del Personal Obrero"	6.500
PARA:		
Partida:	4.04 "Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	6.500
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.02.07 "Reparaciones Mayores de Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	6.500
Comuníquese y Publíquese,		

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 3894 CÁRACAS, 09 AGO. 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 3.072, de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876, de fecha 05 de marzo de 2012, contentiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

POR CUANTO

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución N° 3.165, de fecha 03 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.914, de la misma fecha, dicto el acto administrativo mediante el cual se creó el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 3.072, de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876, de fecha 05 de marzo de 2012, contentiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, otorgar la autorización de gestión de los Programas Nacionales de Formación a las instituciones de educación universitaria, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 3.072, de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876, de fecha 05 de marzo de 2012, contentiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización de la educación universitaria, los Programas Nacionales de Formación son impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, a los fines de impulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico y social,

POR CUANTO

Las instituciones de educación universitaria oficiales deben contribuir en virtud de su experiencia e idoneidad académica y

administrativa a la evaluación y reconocimiento de aprendizajes de las y los aspirantes con experiencia práctica en el área de Nutrición y Dietética,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así, el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de **Técnica Superior Universitaria y Técnico Superior Universitario en Nutrición y Dietética**, así como, de títulos de **Licenciada y Licenciado en Nutrición y Dietética**, a las instituciones de educación universitaria infra indicada y en las áreas territoriales que se establecen a continuación:

INSTITUCIÓN	ÁREA TERRITORIAL
Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos"	Guárico
Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda"	Falcón

Artículo 2. Las instituciones de educación universitaria autorizadas mediante este acto para la gestión del **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, deberán presentar informes semestralmente ante el Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio de Poder Popular para la Educación Universitaria, en el ámbito académico y administrativo, con el fin de hacer un efectivo seguimiento, buscar soluciones a los conflictos que se presenten y garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. Las instituciones de educación universitaria autorizadas mediante este acto para la gestión del **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, supervisarán el seguimiento del Programa para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Interinstitucional del precitado Programa y los Reglamentos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando las instituciones de educación universitaria no cumplan con las disposiciones normativas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución N° 3.072, de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876, de fecha 05 de marzo de 2012, contentiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

COPIA JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 N°: J-00173041-6

Artículo 5. El Viceministro o la Viceministra de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de la presente Resolución:

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 071 . CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con el Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar, a la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN SÁNCHEZ STARKE, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.527.196, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE TRANSPORTE PÚBLICO, adscrita al Despacho del Viceministro de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana MERCEDES DEL CARMEN SÁNCHEZ STARKE, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.527.196, en el cargo de DIRECTORA GENERAL (E) DE TRANSPORTE PÚBLICO, adscrita al Despacho del Viceministro de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil; en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- 3.- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada,

según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO LARA

RM No. 365
202° y 153°

Municipio Iribarren, 1 de Agosto del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MERYGREG NOGUERA IPSA N.: 87926, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -92-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MERYGREG NOGUERA, C.I: V-13.696.125. Abogado Revisor: FABIOLA PATRICIA TAPIA TERAN



FDO. ABOGADO ELIO A. ABREU P.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TRANSBAR, C.A.
Número de expediente: 000056017
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL TRANSBAR C.A.,

En la ciudad de Barquisimeto, en fecha 15 de mayo de 2012, en la Carrera 5 con calle 4, Zona Industrial II estado Lara, siendo las 11:15 a.m., reunidos en la sede de la firma mercantil TRANSBAR C. A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción del Estado Lara en fecha 27 de agosto de 2004, bajo el N° 33, tomo 53-A, modificada según acta registrada en fecha 21 de junio de 2005, bajo el N° 17, tomo 51-A, modificada en fecha 09 de septiembre de 2005, registrada bajo el N° 16, tomo 72-A, nuevamente modificada en fecha 22 de marzo de 2006, registrada bajo el N° 18, tomo 24-A, modificada el 11 de enero de 2008, registrada bajo el N° 30, tomo 3-A, modificada el 11 de enero de 2008, registrada bajo el N° 32, tomo 3-A, con última modificación el 18 de septiembre de 2009, registrada bajo el N° 2, tomo 74-A. los ciudadanos JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-5.548.747, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, según Decreto N° 8.560 de fecha 02 de Noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791, en la misma fecha, quien representa a la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, en la empresa TRANSBAR C.A., con ciento ochenta y nueve (189) acciones; AMALIA ROSA SAEZ DE SANQUIZ,

venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número V-4.193.828, en su carácter de Alcaldesa del Municipio Iribarren del Estado Lara, según Acta de Proclamación publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 2.690, de fecha 04 de Diciembre de 2008, quien representa a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO IRIBARREN, de igual manera en la empresa TRANSBAR C.A., con veintidós (21) acciones; estando presente también el ciudadano JEAN PIERRE NAIROUZ MORA, titular de la cédula de identidad N° V-15.755.782 en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil TRANSBAR C.A., designado mediante Resolución N° 061 de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en gaceta Oficial N° 39.921 de fecha 14 de mayo de 2012. Toma la palabra, el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, quien representa a la accionista mayoritaria (LA REPÚBLICA), presidiendo la Asamblea previa verificación que se encontraban representadas Doscientas Diez (210) acciones, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, constituyendo el quórum requerido para la validez de las deliberaciones, declarándose así legalmente instalada la Asamblea sin convocatoria previa; procediendo de seguida a proponer a solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, en su carácter de accionista mayoritario, la designación del Directorio de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, dado el cambio de algunos de los representantes legales de uno de los accionistas, con la supresión del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, y la consecuente creación del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre. En este estado la Asamblea aprueba el orden del día y resuelve: PRIMERO: Solicitud al ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre en su carácter de accionista mayoritario, la designación del Directorio de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales. Luego de las deliberaciones de rigurosa Asamblea de Accionistas decide por unanimidad la aprobación del Directorio de la empresa el cual estará integrado por: El ciudadano JEAN PIERRE NAIROUZ MORA, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.755.782 como Presidente, el ciudadano ING. JAVIER ARGENIO PEÑA UZCATEGUI, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.201.444, como Director Principal y como su suplente ING. MIGUEL ANGEL ROJAS URIBE, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.349.795, la ciudadana LIC. MERCEDES SÁNCHEZ STARKE, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.527.196 como Directora Principal y como su suplente el ciudadano Dr. LUIS MANUEL NADAL COLMENAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.427.293, la ciudadana LIC. FLOR PÉREZ DE LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.860.068, como Directora Principal, y como su suplente el ciudadano Dr. CARLOS PEREIRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.936.521, el ciudadano LIC. LUIS RAMON MENDOZA GUERRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.378.726, como Director Principal, y como su suplente la ciudadana LIC. INGRID DEL CARMEN OROPEZA MATUTÉ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.162. Se designa como Secretaria del directorio a la ciudadana MERYGREG NOGUERA, titular de la cédula de identidad N° V-13.696.125, en su carácter de Consultora Jurídica de TRANSBAR C.A. SEGUNDO: Se designa como Comisario a la ciudadana FRANCIS MAYURI MEDINA, titular de la cédula de Identidad N° V-13.032.454. Agotado el orden del día, se ordenó el levantamiento de acta correspondiente y la asamblea autorizó a la ciudadana MERYGREG NOGUERA, titular de la cédula de identidad N° V-13.696.125, para que realice las tramitaciones, certificaciones, participaciones y publicaciones correspondientes. Terminó la sesión a la 1:45 p.m., se levantó la presente acta y en prueba de conformidad firman los accionistas asistentes: JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, titular de la cédula de identidad número V-5.548.747 (Fdo), y AMALIA ROSA SAEZ DE SANQUIZ, titular de la cédula de identidad número V-4.193.828 (Fdo). CERTIFICACION: Y yo MERYGREG NOGUERA debidamente autorizada en acta de asamblea, certifico que la copia que antecede es fiel y exacta de su original, la cual reposa en el libro de Actas de Asamblea de la empresa TRANSBAR C.A. En Barquisimeto a la fecha de su presentación.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HABITAT

JUNTA LIQUIDADORA DE LA OFICINA TÉCNICA NACIONAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
URBANA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003
CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2012
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Liquidadora de la Oficina Técnica Nacional para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana (O.T.N.R.T.T.U.), en virtud de lo previsto en el artículo 6 numerales 1, 10 y artículo 10 del Decreto N° 8.768 de fecha 11 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012; lo dispuesto en los artículos 339, 347 y 420 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinario de fecha 07 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Transitorias contenidas en el Decreto N° 8.198 que se dicta con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.688 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 52 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos;

CONSIDERANDO

Que el estado garantizará que el proceso social del trabajo y educación se oriente a la creación de las condiciones materiales, sociales e intelectuales requeridas para el desarrollo integral de la familia.

CONSIDERANDO

Que el estado venezolano protegerá la maternidad en el proceso social del trabajo y desde cada entidad de trabajo, se apoyará a los padres y a las madres en el cumplimiento de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas.

CONSIDERANDO

Que el estado garantizará la protección a los trabajadores o trabajadoras que tengan un hijo o hija, con alguna discapacidad o enfermedad que le impida o dificulte valerse por sí misma o por sí mismo.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 1: Transferir al Instituto Nacional de Tierras Urbanas (I.N.T.U.) el personal que goza de inamovilidad laboral, de conformidad con lo previsto en los artículos 339, 347 y 420 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores (L.O.T.T.T.), a partir del día 16 de julio de 2012, así como, los montos acumulados por concepto de prestación de antigüedad de cada uno de los trabajadores que se señalan a continuación:

FUERO PATERNAL			
N° DE CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	FIN DE LA INAMOVILIDAD
15.838.774	LOPEZ CARLOS	16/05/2007	02/02/2014
16.062.635	OSPEDALES EDGAR	17/10/2008	25/01/2014

HIJO(A) DISCAPACITADO(A)		
N° DE CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO
9.466.894	BENAVIDES JOSE	17/10/2006
13.217.075	VILLAFANE AMIN	01/11/2006
14.230.496	GUTIERREZ YOLEISA	15/10/2004

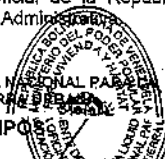
ARTÍCULO 2: La Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.

POR LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA OFICINA TÉCNICA NACIONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

RAFAEL JOSÉ MIERES CAMPOS

PRESIDENTE



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 03-08-2012

202° y 153°

N° 057

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, en concordancia con el Decreto N° 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha, y de conformidad con los artículos 38, 40 y 139 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 1, 2 de la Ley de Correos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 25.841 de fecha 18 de diciembre de 1958, y el artículo 3 del Reglamento Sobre Concesión de los Servicios de Correos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.784 de fecha 08 de agosto de 1983,

CONSIDERANDO

Que es un deber de los órganos y entes de la Administración Pública, iniciar el proceso de Consulta Pública con los sectores interesados cuando propongan la adopción de normas reglamentarias o de otra jerarquía, en su rol de regulación sectorial.

CONSIDERANDO

Que el Correo es un servicio público prestado exclusivamente por el Estado y su Administración es competencia del Ejecutivo Nacional, y se regirá por las disposiciones legalmente establecidas.

CONSIDERANDO

Que constituye un deber ineludible de este Ministerio, en su carácter de órgano rector en materia postal, garantizar el pago a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) por concepto del franqueo postal obligatorio percibido por los operadores postales privados del servicio postal, con ocasión de la movilización de las piezas de correspondencia que circulan por su intermedio.

CONSIDERANDO

Que los órganos de la Administración Pública Nacional, podrán encomendar temporalmente la realización de actividades de carácter material o técnico de determinadas competencias a sus respectivos entes descentralizados funcionalmente, por razones de eficacia o no poseer los medios técnicos para su desempeño.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), ostenta la facultad de inspeccionar y fiscalizar a los operadores postales privados concesionarios, así como establecer los procedimientos necesarios para la prestación de los servicios de correo de las empresas concesionarias.

CONSIDERANDO

Que el anteproyecto de Resolución sobre la Normativa para la Apertura de Cuenta Auxiliar para el Registro del Franqueo Postal Obligatorio a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), percibidos por los operadores postales privados prevé lo relativo al control, verificación y fiscalización del franqueo postal obligatorio, producto de la prestación de los servicios de recepción, expedición, transporte, distribución y entrega de las piezas,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el inicio de un procedimiento de consulta pública, a los fines que sea dictada la Resolución contentiva de la Normativa para la Apertura de Cuenta Auxiliar para el Registro del Franqueo Postal Obligatorio a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), percibidos por los operadores postal privados.

Artículo 2. Encomendar al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) por razones técnicas y de eficiencia, la realización de las actividades; materiales o técnicas, así como la firma de los actos y documentos inherentes al proceso de consulta pública en todas sus etapas, indispensables para el logro de los fines previstos en la presente Resolución, durante el lapso que dure la misma y en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Instruir al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), para que rinda cuentas al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación de todas las actuaciones que realice en ejecución de la encomienda de gestión, mediante informe sobre el avance y resultados del procedimiento de consulta pública encomendado.

Artículo 4. Fijar de conformidad con las previsiones del artículo 139 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, los siguientes parámetros a los fines de la sustanciación del procedimiento de consulta pública:

- Los interesados podrán obtener, a partir de la publicación del presente acto, el texto del proyecto de la Resolución contentiva de la Normativa para la Apertura de Cuenta Auxiliar para el Registro del Franqueo Postal Obligatorio a favor del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), en la sede del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), ubicada en la Avenida José Ángel Lamas, Centro Postal de Caracas, Municipio Libertador, Distrito Capital, Venezuela, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., así como a través su portal oficial en Internet en la siguiente dirección: www.ipostel.gob.ve.
- Todas las observaciones y comentarios podrán ser consignados en forma escrita en la sede del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), durante el día hábil siguiente luego de transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, en el horario indicado en el literal "a" del presente punto. Asimismo, todos los sectores interesados podrán realizar sus comentarios y observaciones a través del Correo Electrónico del portal oficial en Internet del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) en la siguiente dirección: www.ipostel.gob.ve.
- Una vez concluido el lapso de recepción de las observaciones, se fijará una fecha para que se realice una audiencia pública, con la participación de funcionarios especialistas en la materia que sean convocados y representantes de todos los sectores interesados. Esta convocatoria deberá ser publicada en al menos un (1) diario de circulación Nacional y en el portal oficial en Internet del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL). www.ipostel.gob.ve.

Artículo 5. Encargar a la Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) para que en forma conjunta con la Dirección de Correos Privados sustancie el procedimiento de consulta pública, cuyas actuaciones deberán constar en un expediente abierto al efecto de su archivo y custodia.

Artículo 6. Ordenar la notificación del presente acto a todas las comunidades organizadas y a las organizaciones públicas no estatales interesadas en la materia, mediante su publicación en la prensa nacional y en el portal oficial en Internet del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), en la siguiente dirección: www.ipostel.gob.ve.

Artículo 7. Ordenar la publicación del presente acto en al menos un (1) diario de circulación nacional y en el portal oficial en Internet del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), en la siguiente dirección: www.ipostel.gob.ve

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ARREAZA MONTES
Ministro del Poder Popular para Ciencia,
Tecnología e Innovación
Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.058 de fecha 26 de noviembre de 2011

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

PODER JUDICIAL

CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

Caracas, dieciocho (18) de julio de dos mil doce (2012)

Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación

Vistos:

PART E DENUNCIANTE: JUAN PABLO TORRES FIGUEROA y OLENA COLOMBANI MATUTE, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad números V-2.764.766 y V-4.163.886, respectivamente, y la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES, actualmente representada por el MAG. JUAN JOSÉ MENDOZA, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° V-9.489.372, en su carácter de INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en reunión celebrada en fecha cuatro (4) de mayo de dos mil once (2011), según consta de acta publicada en Gaceta Judicial número 6, de fecha primero (1°) de julio de dos mil once (2011).

PARTE DENUNCIADA-RECURRENTE: BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES, venezolana, titular de la cédula de Identidad N° V-5.597.687, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas.

APODERADOS JUDICIALES DE LA PARTE DENUNCIADA-RECURRENTE: No constan apoderados judiciales constituidos en autos.

DECISIÓN RECURRIDA: Decisión de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en la causa número AP61-D-2011-000042.

PONENTE: DR. ADELSON A. GUERRERO OMAÑA.

SENTENCIA: Definitiva.

Conoce este órgano jurisdiccional en alzada del presente asunto proveniente del Tribunal Disciplinario Judicial, en virtud del recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-5.597.687, e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula N° 27.731, quien actuando en su condición de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, apeló de la sentencia publicada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en el procedimiento seguido contra su persona en la causa número AP61-D-2011-000042, nomenclatura de dicho Tribunal.

ANTECEDENTES

En fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil seis (2006), los ciudadanos JUAN PABLO TORRES FIGUEROA y OLENA COLOMBANI MATUTE, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de Identidad N° V-2.764.756 y V-4.163.886, respectivamente, consignaron un escrito de denuncia dirigido a la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES, con el fin de exponer a la precitada autoridad una serie de hechos supuestamente cometidos por la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; consta a los autos que la referida denuncia fue recibida en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil seis (2006).

En fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil siete (2007), la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES, en virtud del contenido de la denuncia presentada, acordó abrir expediente disciplinario N° 070079 contra la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES, anteriormente identificada.

En fecha quince (15) de octubre de dos mil siete (2007), la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES comisionó al Inspector de Tribunales DOUGLAS BUSTAMANTE, para que realizara una inspección integral con la finalidad de determinar la veracidad o falsedad de los hechos señalados y de cualesquiera otras irregularidades que pudieran existir en el Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. De la misma forma, se ordenó la notificación de la Jueza denunciada y de la representante del Ministerio Público con competencia en Materia Disciplinaria Judicial a Nivel Nacional.

En fecha siete (07) de enero de dos mil ocho (2008), el Inspector de Tribunales comisionado, ciudadano DOUGLAS BUSTAMANTE, consignó ante la Coordinación del Área Metropolitana de Caracas de la Inspectoría General de Tribunales, los recaudos correspondientes a la inspección integral realizada <<conforme a memorandum N° IGT-CAD N° 1960-07 de fecha quince (15) de octubre de dos mil siete (2007)>> en el Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

En fecha tres (03) de marzo de dos mil diez (2010), la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES dictó acto conclusivo dirigido a la Presidenta y demás miembros de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en relación a las actuaciones desplegadas por la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES en el desempeño del cargo de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas y solicitó la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario, la declaratoria con lugar del escrito conclusivo y la aplicación de las sanciones de amonestación y suspensión a la jueza

denunciada. En esa misma fecha se acordó la remisión del expediente disciplinario N° 070079 a la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial y se libró oficio.

En fecha once (11) de marzo de dos mil diez (2010), el ciudadano Manuel Antonio Bognanno Palmares, en su carácter de Secretario de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, le dió entrada al expediente disciplinario N° 070079 proveniente de la Inspectoría General de Tribunales, al cual le fue asignado el número 1.916-2010, dándose cuenta a las Comisionadas.

En fecha once (11) de marzo de dos mil diez (2010), la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial designó ponente a la Comisionada FLÓR VIOLETA MONTELL ARAB.

En fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diez (2010), la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema de Justicia fijó audiencia oral y pública en el presente procedimiento disciplinario, ordenándose las notificaciones respectivas. No obstante, consta a los autos que la audiencia fue fijada y reprogramada en varias oportunidades, en virtud de los reposos médicos otorgados a la jueza denunciada y que su celebración no pudo ser posible en esa instancia administrativa.

Mediante auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil diez (2010), la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial admitió las pruebas presentadas por la INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES, cuanto ha lugar en derecho, por no ser manifiestamente ilegales ni impertinentes, salvo su apreciación en la sentencia definitiva.

En fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), el Tribunal Disciplinario Judicial de por recibida la presente causa procedente de la extinta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema de Justicia, ordenando anotar en los libros y registros correspondientes. En la misma fecha, el mencionado órgano jurisdiccional se abocó al conocimiento de la causa, designó como ponente a la Jueza Jaquelina Sosa Marín y fijó un lapso para la reanudación del proceso, previa la notificación de las partes.

Practicada la notificación de las partes intervinientes, consta que mediante auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil once (2011), el Tribunal Disciplinario Judicial estimó que la presente causa debía reanudarse en la etapa de consignación de escrito de descargos, razón por la cual fijó un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la citación de la Jueza denunciada. En la misma fecha fueron libradas la compulsa y las notificaciones correspondientes.

Por diligencia presentada en fecha nueve (09) de febrero de dos mil doce (2012), la Jueza denunciada consignó escrito de descargo, el cual fue agregado a los autos según acta suscrita por la ciudadana Secretaria del Tribunal Disciplinario Judicial, en fecha quince (15) de febrero de dos mil doce (2012).

En fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012), la Jueza denunciada consignó escrito de promoción de pruebas, el cual fue agregado a los autos según acta suscrita por la ciudadana Secretaria del Tribunal Disciplinario Judicial en fecha seis (06) de marzo de dos mil doce (2012).

En fecha primero (1°) de marzo de dos mil doce (2012), la Inspectora de Tribunales Delegada, ciudadana MARITZA MORALES TRIAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad número V-15.779.765, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo la matrícula N° 124.861, actuando por delegación del Inspector General de Tribunales, consignó escrito de promoción de pruebas.

Por diligencia de fecha trece (13) de marzo de dos mil doce (2012), la referida Inspectora de Tribunales delegada solicitó la expedición de una copia o transcripción del contenido del disco compacto promovido en el escrito de promoción de pruebas presentado por la Jueza denunciada; sobre el referido pedimento consta que el Tribunal Disciplinario Judicial se pronunció por auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil doce (2012), a través del cual ordenó la impresión de la información contenida en el referido disco compacto para que fuera agregada a la causa, previa certificación por parte de la ciudadana Secretaria y la expedición de una copia simple de la referida información a la Inspectora de Tribunales delegada.

En fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012), el Tribunal Disciplinario Judicial admitió las pruebas promovidas por la Jueza denunciada y la Inspectora de Tribunales delegada, por no ser manifiestamente ilegales o impertinentes, ni contrarias a derecho, salvo su apreciación en la sentencia definitiva.

En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012), el Tribunal Disciplinario Judicial fijó oportunidad para la celebración de la audiencia oral y pública, ordenándose las notificaciones respectivas.

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL

Debidamente notificadas las partes, en fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012), se realizó la audiencia oral y pública; presente la Jueza denunciada y la representación de la INSPECTORIA GENERAL DE TRIBUNALES, ambas partes ejercieron su derecho de palabra, así como el derecho de réplica y contraréplica. Finalizada la exposición de las partes y concluido así el debate se retiraron los jueces a deliberar, fijando la reconstitución de la audiencia para el mismo día a las tres y quince de la tarde (03:15 pm).

Vueltos a la sala de audiencia de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, el Tribunal Disciplinario Judicial dictó el dispositivo de su fallo en el presente procedimiento, declarando la responsabilidad disciplinaria de la Jueza denunciada respecto a causales que dan lugar a las sanciones de amonestación y suspensión del cargo, e imponiéndole la sanción de amonestación por la comisión de la falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 31, numeral 6, del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (En lo sucesivo Código de Ética) y la sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por el término de tres (03) meses, por encontrarle incurso en la comisión de la falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 39, numeral 7, subsumible en el artículo 32, numeral 1, del Código de Ética. En esa misma oportunidad se dejó constancia que con la lectura del dispositivo, se tenían por notificadas a las partes.

En fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), se dictó el fallo en extenso de la decisión adoptada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012), en la causa N° AP61-D-2011-000042.

En fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES, apeló de la sentencia dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012).

En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012), la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES, apeló de la decisión de fondo dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012) y publicada en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012).

Mediante auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil doce (2012), el Tribunal Disciplinario Judicial oyó en ambos efectos el recurso de apelación ejercido por la Jueza denunciada contra la decisión dictada por el Tribunal Disciplinario el dieciséis (16) de julio de dos mil doce (2012), ordenando la remisión de la causa a esta Superioridad. En esa misma fecha se libró oficio.

En fecha seis (06) de junio de dos mil doce (2012), se recibió ante esta Corte Disciplinaria Judicial oficio N° TDJ-892-2012 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil doce (2012), emanado del Tribunal Disciplinario Judicial, mediante el cual se remitió el expediente N° AP61-D-2011-000042, en virtud del recurso ordinario de apelación interpuesto por la Jueza denunciada contra la sentencia definitiva publicada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012). En la misma fecha se designó como ponente del caso, mediante el sistema automatizado de gestión judicial, al DR. ADELSON A. GUERRERO OMAÑA quien con tal carácter la suscribe.

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012), esta Corte Disciplinaria Judicial fijó oportunidad para la realización de la audiencia oral y pública para el día doce (12) de julio de dos mil doce (2012) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), ordenándose las notificaciones respectivas.

En fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012), la parte recurrente consignó escrito de formalización del recurso ordinario de apelación ejercido.

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil doce (2012), esta Corte ordenó oficiar al Tribunal Disciplinario requiriéndole la remisión de una copia del registro audiovisual de la audiencia oral y pública celebrada en fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012). En esa misma fecha la ciudadana Secretaria de la Corte Disciplinaria Judicial agregó a los autos el oficio N° TDJ-HPA-30-2012, a través del cual el Tribunal Disciplinario Judicial remitió registro audiovisual de la audiencia oral y pública celebrada en fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012), del expediente seguido a la jueza denunciada.

En fecha diez (10) de julio de dos mil doce (2012), la Inspectora de Tribunales delegada consignó escrito de contestación a la formalización.

Debidamente notificadas las partes, en fecha doce (12) de julio de dos mil doce (2012), se realizó la audiencia oral y pública de segunda instancia; presentes la representación de la Inspectoria General de Tribunales y la jueza recurrente,

ejercieron su derecho a palabra, a réplica y contraréplica. Finalizada la exposición y concluido así el debate, los jueces de esta instancia se retiraron a deliberar, fijando la reconstitución de la audiencia para el mismo día a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm).

Vueltos a la sala de audiencia de esta Jurisdicción Disciplinaria Judicial, la Corte Disciplinaria Judicial dictó el dispositivo de su fallo en el presente procedimiento y declaró: **PRIMERO: PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación ejercido por la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENARES, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-5.597.687, en su condición de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas, contra la decisión dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la causa número AP61-D-2011-000042 nomenclatura de dicho Tribunal, mediante la cual se declaró su responsabilidad disciplinaria y se le impuso la sanción de amonestación por la comisión de la falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 31, numeral 6, del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana y la sanción de suspensión del ejercicio del cargo por el término de tres (03) meses sin goce de sueldo, por encontrarle incurso en la comisión de la falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 39, numeral 7, subsumible en el artículo 32, numeral 1, del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. **SEGUNDO:** Se revoca parcialmente el fallo proferido en cuanto a la motivación e imposición de la sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por el término de tres (03) meses. **TERCERO:** Se ratifica la sanción de amonestación impuesta a la Jueza recurrente modificando la parte motiva del fallo recurrido por encontrar que los hechos esgrimidos como fundamento de los dos (02) ilícitos increpados, encuadran en la causal de amonestación prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 31, numeral 6, del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. **CUARTO:** Se ordena remitir el presente asunto al Tribunal Disciplinario Judicial. En la misma oportunidad se dejó constancia del anuncio del voto salvado de la Jueza ANA CECILIA ZULIETA RODRIGUEZ.

De igual forma, se dejó constancia de que con la lectura del dispositivo se tenían por notificadas a las partes.

DE LA SENTENCIA RECURRIDA

En fecha tres (03) de mayo de dos mil doce (2012), terminada la audiencia oral y pública referida a la causa N° AP61-D-2011-000042, el Tribunal Disciplinario Judicial dictó el dispositivo de su fallo, publicándolo su texto íntegro en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en el cual estableció lo siguiente:

Que (...) se pudo constatar que la parte actora en tres (3) ocasiones distintas consignó diligencias solicitándole al Tribunal que se pronunciara en cuanto a la impugnación realizada en fecha 26 de enero de 2006, de la experticia complementaria del fallo que había dictado la Licenciada Sara Meneses en fecha 19 de enero de 2006. De igual forma, el apoderado judicial de la parte demandada solicitó en reiteradas oportunidades al Tribunal de la causa, la designación de expertos contables, obteniendo respuesta a ello tres (3) meses más tarde, incurriendo de esta manera en retrasos y despídidos injustificados en la tramitación de la causa judicial AP21-L-2004-001090, al retardar cincuenta y seis (56) días dicha designación, una vez impugnada la experticia complementaria del fallo.

Que (...) la Jueza denunciada para la fecha en que designó a los peritos evaluadores, ya se encontraba vencido con creces el lapso legalmente establecido para ello, es decir, la impugnación de la experticia complementaria del fallo fue el 26 de enero de 2006, y el Tribunal debió pronunciarse al respecto, mas tardar en fecha 31 de enero de 2006, razón por la cual, retardó el proceso considerablemente afectando así a las partes intervinientes debido a que dicha designación se hizo efectiva tres (3) meses más tarde, esto es, en fecha 22 de abril de 2006, aún a sabiendas de que la parte actora en reiteradas oportunidades presentó solicitudes ante el Tribunal de la causa en cuanto al pronunciamiento de la impugnación referida y su consecuente designación de peritos.

Que (...) por las razones anteriormente expuestas... la conducta desplegada sí se constituye en retrasos injustificados; en consecuencia este Órgano decisor considera que la ciudadana (...) incurrió en responsabilidad disciplinaria por falta prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, la cual es AMONESTACIÓN, actualmente subsumible en el artículo 31, numeral 6 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolano.

EDICIONES UNICOMUNICACIONALES

Más adelante y con relación a la causal de suspensión increpada, el Tribunal Disciplinario Judicial concluyó:

Que "(...) de las actas contenidas en el expediente, se corrobora que la Jueza denunciada ordenó que la notificación encontrada fuese agregada a los autos en fecha 14 de marzo de 2007, razón por la cual el lapso a computarse debía correr a partir de que la secretaria del Tribunal dejara expresa constancia en el expediente de esa última notificación practicada, tal y como lo señala el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil y las sentencias parcialmente transcritas, y no desde la fecha que tenía la notificación efectuada por el alguacil."

Que "(...) se materializa de parte de la Jueza una inobservancia de los plazos y términos procesales al momento de declarar la nulidad del acto que ordenó oír la apelación en ambos efectos, y en consecuencia declaró el recurso interpuesto como extemporáneo, ya que realizó el cómputo del lapso contando desde la fecha de la notificación que no había sido agregada a los autos, hasta la fecha en que la actora ejerció dicho recurso, aún cuando consta en el expediente y verifica este Tribunal, que el auto de fecha 30 de octubre de 2006, el Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas, señaló que una vez que constare en autos la última de las notificaciones comenzaría a computarse el lapso para que las partes ejercieran los recursos de ley contra la misma".

Que "(...) se evidencia que la Jueza Beatriz Alejandrina Pinto Colmenares... no actuó diligentemente en la tramitación de la causa judicial signada bajo el N°. AP21-L-2004-001090, al inobservar los plazos y términos judiciales, constituyendo la falta disciplinaria que da lugar a la suspensión, conforme lo prevea el numeral 7 del artículo 39 de la Ley de Carrera Judicial, que se encontraba vigente para la fecha en que se cometió la falta disciplinaria, actualmente subsumible en el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética (...)"

En virtud de tales conclusiones el Tribunal Disciplinario Judicial le impuso a la jueza hoy recurrente la sanción de suspensión del cargo sin goce de sueldo, por el término de tres (3) meses.

DE LOS ALEGATOS DE LA PARTE RECURRENTE

Una vez ejercido el recurso ordinario de apelación, remitidas las actas a esta instancia superior y una vez notificadas las partes sobre la fijación y oportunidad de la audiencia oral y pública, consta que la parte recurrente, actuando en su propio nombre y representación, presentó su escrito de formalización de la apelación en los siguientes términos:

Denunció que la recurrida incurrió en el vicio de silencio de pruebas toda vez que no mencionó y más aún, no valoró las pruebas promovidas por su persona durante los lapsos pertinentes a la sustanciación del asunto, circunstancia que a su decir se tradujo en la transgresión de los derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso que le asisten, contenidos en los artículos 26 y 49 de la Carta Magna y del artículo 74 de la Ley de Reforma Parcial del Código de Ética, concaenado con el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, normas estas que sujetan al juez de la causa a decidir conforme a lo alegado y probado en autos.

Expuso que las pruebas promovidas son pertinentes, conducentes, lícitas y que las mismas tenían por intención demostrar que el retraso en la designación de los expertos fue justificado, ya que las causas que incidieron en el mismo fueron el congestionamiento del Tribunal a su cargo, el cúmulo de causas tramitadas, la complejidad de las causas, la multiplicidad de competencias, la deficiencia de personal a cargo del Circuito Judicial, la cantidad de Tribunales existentes para el año 2006 en el Circuito Judicial del Trabajo, la realización de audiencias orales todos los días y el trabajo de más de tres y cuatro horas diarias para sustanciar los expedientes trabajados, con la finalidad de darle respuesta al justiciable.

Denunció que la recurrida faltó a los principios de ponderación y proporcionalidad, adecuación e idoneidad, enunciados en el artículo 3 del Código de Ética de Juez, por cuanto ni siquiera tomó en consideración su limpio historial como Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas y a esto se le suma que la situación que generó su acusación no ha deusado, ni causa, ningún gravamen irreparable en detrimento de cualesquiera de los legitimados, más aún cuando en la segunda revisión de la experticia <<realizada por su persona con asesoría de dos expertos>> estableció conforme a derecho que el patrono nada adeudaba al trabajador por los conceptos demandados.

Solicitó la parte recurrente, que esta alzada considere que en la presente situación no se vulneraron derechos fundamentales ni el ejercicio de actos recursivos, no se causó un gravamen irreparable ni la indefensión de las partes, no se impidió que las partes ejercieran sus recursos y más bien se reordenó el proceso otorgando a las partes una nueva oportunidad para que en igualdad de condiciones hicieran uso de los recursos de ley; aspectos estos que consideró esenciales para salvaguardar el debido proceso y el derecho a la defensa de las mismas.

Aunado a ello también destacó la Jueza recurrente a su juicio, que tampoco se quebrantó la tutela judicial efectiva porque no se impidió que las partes tuvieran la oportunidad procesal para atacar el mérito de las actuaciones que les perjudicaran.

Denunció que la recurrida incurrió en un error de aplicación de la ley vigente, al pretender que sus actuaciones se sujetaran a lo previsto en las disposiciones del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, sin observar que la jurisdicción especial autónoma laboral tiene normas de aplicación preferente, tales como el artículo 126 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, norma esta que resultaba aplicable al caso que dio origen a la investigación disciplinaria, por cuanto en dicho caso, se configuró la notificación expresa de las partes intervinientes del proceso.

Para el sustento de su delación, expuso la recurrente que el error en cuestión se tradujo en la transgresión de los derechos a la tutela judicial efectiva y debido proceso que le asisten, contenidos en los artículos 26 y 49 de la Carta Magna y de las previsiones contenidas en los artículos 1, 2, 11, 126, 177 y 183 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, normas que debieron ser aplicadas preferentemente a las contenidas en la ley adjetiva civil.

Aunado a ello, la parte recurrente invocó una sentencia vinculante dictada por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia (De fecha 22 de mayo de 2012 y dictada en el caso Augusto Manzo contra Pdvsa), cuya decisión señaló que en aquellos casos donde ocurra la notificación expresa de la parte en el proceso, tal y como ocurrió en el expediente referido a la investigación disciplinaria, no resulta necesario exigir el requisito de índole procesal consistente en la certificación del Secretario del Tribunal.

Finalmente, la parte recurrente solicitó que fuera declarado con lugar el recurso de apelación interpuesto, con la consecuente declaratoria de nulidad de la sentencia recurrida.

DE LOS ALEGATOS DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES

En la oportunidad procesal correspondiente la Inspectora de Tribunales delegada, Dra. Maritza Morales Trias, presentó su escrito de contestación a la formalización de la apelación en los siguientes términos:

Señaló que la recurrida se pronunció expresamente en relación a las pruebas promovidas cuando señaló que fueron analizadas las actas del expediente, los medios de pruebas admitidos y que fueron apreciadas las exposiciones realizadas por las partes en su oportunidad.

Precisó que la jueza recurrente reconoció el retardo increpado y que el mismo fue injustificado, por cuanto la designación de los expertos era una actuación sencilla que no ameritaba un examen exhaustivo o que al menos, no se justifica que su dictamen hubiera tardado tres (3) meses.

Destacó que el retardo injustificado afectó a las partes del proceso y que hubo ponderación en la imposición de la sanción por parte de la recurrida, por cuanto la jueza recurrente retardó el proceso y la sanción que le fue impuesta por ello no fue escogida al azar ni aplicada caprichosamente.

Debatió la falsa aplicación del artículo 126 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo por cuanto dicha norma regula lo relativo a la notificación de la audiencia preliminar en el procedimiento laboral; igualmente, defendió la aplicación del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil ya que los lapsos comienzan a computarse a partir de la constancia en autos de el Secretario de Tribunal.

Finalmente, refutó la aplicabilidad del criterio jurisprudencial invocado por la parte recurrente y solicitó a esta Alzada que se sirva declarar sin lugar el recurso de apelación.

DE LA COMPETENCIA

Con anterioridad a cualquier pronunciamiento, esta Corte Disciplinaria Judicial debe determinar su competencia para conocer y decidir el presente recurso ordinario de apelación y a tal efecto observó lo siguiente:

Establece el artículo 42 del Código de Ética al referirse a la Corte Disciplinaria Judicial y sus competencias, lo siguiente:

Artículo 42. Corresponde a la Corte Disciplinaria Judicial, como órgano de alzada, conocer de las apelaciones interpuestas contra decisiones, ya sean interlocutorias o definitivas, y garantizar la correcta interpretación y aplicación del presente Código y el resto de la normativa que guarda relación con la idoneidad judicial y el desempeño del juez venezolano y juez venezolana. (Negritas de esta alzada).

De la norma *ut supra* transcrita se desprende la competencia de este órgano jurisdiccional, como alzada natural del Tribunal Disciplinario Judicial, para conocer de los recursos de apelación que se intentaran contra las decisiones que de él emanen, debiendo garantizar la correcta interpretación y aplicación de las normas disciplinarias vigentes y del ordenamiento jurídico patrio.

Corolario de lo anterior y visto que el presente caso el recurso de apelación ha sido interpuesto por la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENAREZ, plenamente identificada en autos, contra la decisión dictada por el órgano jurisdiccional de primera instancia con competencia disciplinaria judicial en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la causa número AP61-D-2011-00042, nomenclatura de dicho Tribunal, la cual declaró su responsabilidad disciplinaria y le aplicó las sanciones de amonestación por encontrarse incurso en la falta prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, actualmente subsumible en el artículo 31, numeral 6 del Código de Ética y de suspensión del cargo sin goce de sueldo por el término de tres (3) meses, al encontrarse incurso en la falta tipificada en el numeral 7 del artículo 39 de la Ley de Carrera Judicial, que se encontraba vigente para la fecha en que se cometió la falta disciplinaria, actualmente subsumible en el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética.

En tal sentido, esta Corte Disciplinaria Judicial, siendo congruente la situación fáctica de autos con la previsión legal vigente respectiva, se declara competente para conocer y decidir el presente recurso de apelación. Y así se decide.

II CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Ejercido el recurso ordinario de apelación contra la decisión sobre el mérito en la presente causa y llegada la oportunidad respectiva, consta que la parte recurrente formalizó su recurso con miras a enervar los particulares del dispositivo dictado por el órgano disciplinario judicial de primera instancia, referidos a la imposición de las sanciones de amonestación, por encontrarse incurso en la falta prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, actualmente subsumible en el artículo 31, numeral 6 del Código de Ética y la sanción de suspensión del cargo sin goce de sueldo por el término de tres (3) meses, por encontrarse incurso en la causal tipificada en el numeral 7 del artículo 39 de la Ley de Carrera Judicial, que se encontraba vigente para la fecha en que se cometió la falta disciplinaria, actualmente subsumible en el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética.

En este sentido, entiende esta Corte Disciplinaria Judicial que el *thema decidendum* en la presente alzada se circunscribe a la legalidad de la decisión tomada por el Tribunal Disciplinario Judicial, en torno a las sanciones de amonestación y suspensión impuestas contra la juez denunciada, hoy recurrente. Y así se establece.

En primer lugar debe esta Corte resolver lo conducente respecto al vicio de silencio de pruebas delatado por la parte recurrente, generado a su decir cuando la recurrida no mencionó y no valoró las pruebas promovidas por su persona durante los lapsos pertinentes a la sustanciación del asunto, circunstancia que en su criterio, se tradujo en la transgresión de los derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso que le asisten, contenidos en los artículos 26 y 49 de la Carta Magna y del artículo 74 del Código de Ética, concatenado con el artículo 12 del Código de Procedimiento Civil, normas estas que sujetan al juez de la causa a decidir conforme a lo alegado y probado en autos.

También consta que la parte recurrente adujo que las pruebas por ella promovidas son pertinentes, conducentes, lícitas y que las mismas tenían por intención demostrar que el retraso en la designación de los expertos fue justificado, por cuanto existieron causas diversas que incidieron en la prontitud de dicha designación.

Por su parte la inspectora de Tribunales delegada señaló que la recurrida valoró, hizo mención y tomó en consideración las apreciaciones formuladas por ambas partes en la audiencia oral y pública; aunado a ello manifestó dicha representación que la jueza recurrente reconoció el retardo y que el mismo resultó injustificado por cuanto la actuación e practicar para la designación de los expertos, podía ser a través de una actuación sencilla que no ameritaba un examen exhaustivo de las actas.

Ahora bien, a los efectos de resolver la delación presentada esta alzada estima pertinente señalar que sobre el silencio de pruebas, la jurisprudencia de la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (*Sentencia N° 04577, de fecha 30 de junio de 2005, ponencia del Magistrado Levis Ignacio Zerpa. Caso: Lionel Rodríguez Álvarez Vs. Banco de Venezuela S.A.C.A., Banco Universal*) ha explicado que:

"(...) sólo podrá hablarse de silencio de pruebas, cuando el Juez en su decisión, ignore por completo, no juzgue, aprecie o valore alguna(s) prueba(s) de prueba cursante en los autos y que quede demostrado que el medio probatorio pudiese, en principio afectar el resultado del juicio". (Negritas y resaltado de esta alzada).

Además de ello, conviene puntualizar que la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (*Sentencia N° RC-00521 de fecha 9 de noviembre de 2011, ponencia del Magistrado Carlos Oberto Vélez, caso: Edith María Rodríguez Martínez*) ha señalado que *"(...) el silencio de prueba es un error de juzgamiento y su delación debe hacerse con fundamento en el ordinal 2° del artículo 313 con denuncia de infracción del artículo 509 ambos del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, es dable comprender que la delación del referido vicio guarda relación con el posible error de juzgamiento que pudiese haber cometido el operador jurídico y que el fundamento del mismo estriba en señalar que su proceder resultó en una infracción de la norma prevista en el artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.*

Con relación al caso de autos, la parte recurrente señaló que la recurrida no mencionó ni valoró los medios probatorios por ella promovidos, más sin embargo, prescindió de señalar cuál o cuáles pruebas fueron omitidas y de las cuales, a su decir se daba por comprobada una eximente de responsabilidad por resultar justificada la tardanza en la designación de los expertos. Aun así esta alzada, en atención a los postulados constitucionales sobre los cuales se exige la administración de una justicia sin formalismos inútiles, tal y como lo prevé el único aparte del artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procederá a enunciar la totalidad de los medios probatorios promovidos por la parte recurrente en la fase de descargo.

Siendo esto así, consta que en la fase de descargo, la parte recurrente, según lo observado a los folios 221 al 224 de la segunda pieza judicial, ratificó y promovió lo siguiente:

"(...) Ratifico en todas y cada una de sus partes los anexos que fueron consignados junto al escrito de descargo... referido a causas especiales llevadas como mediadora especial de distintos tribunales.

Ratifico anexo marcado (2)... mediante el cual se demuestra que la actuación de fecha 24 de marzo fue realizada en día hábil.

Ratifico las documentales marcados anexos (3, 4, 5, 6, 7 y 8)... mediante el cual se demuestra la frecuencia mediante la cual (sic) las partes diligenciaban constantemente en el expediente.

Ratifico las documentales marcados anexos (9)... mediante el cual se demuestra que el juzgado... respetó (sic) los lapsos procesales, a los fines que las partes pudieran ejercer los recursos legales pertinentes contra el auto dictado por [ese] Tribunal en fecha 14 de marzo de 2007 que ordenó el cierre y archivo del expediente.

Ratifico jurisprudencia... marcada anexo 10, referida a la posibilidad de revocar decisiones interlocutorias.

(...) Promuevo el escrito de impugnación que curse en el expediente disciplinario llevado por este Tribunal, se pretende probar la complejidad del escrito de impugnación.

Promuevo escrito contentivo de Informe de experticia consignado por el experto Lic. Sara Meneses... se pretende probar el error evidente en que incurrió la experta designada. Modificando la cosa juzgada.

Promuevo actas de inspección ordinaria realizadas... durante el periodo (sic) (2005 a 2007), se pretende probar que durante los periodos (sic) inspeccionados, no existió incumplimiento de lapsos procesales, que el Tribunal no dejó (sic) de dar despacho, así como el número (sic) de causas (sic) llevadas por el Tribunal.

Promuevo... copia de las resoluciones N° 2006-00033 y 2006-00046, se pretende probar que durante los años 2003 y 2006, funcionaban en el Circuito Judicial Laboral 25 Juzgados que resolvían los casos laborales del circuito, lo que evidencia la cantidad de causas conocidas por el Tribunal, a [su] cargo. A partir de agosto de 2006, se integraron los otros 25 tribunales del régimen procesal transitorio.

Promuevo marcado anexo (13) original certificado expedido por la Presidente del Circuito Judicial del Área Metropolitana de Caracas, mediante el cual se demuestra mi participación como facilitadora en los talleres de capacitación de Secretarios y Asistentes del Circuito Judicial. Se pretende probar que durante el año 2006, las múltiples actividades desarrolladas como jueces del nuevo proceso laboral.

Promuevo marcado (14) en original oficios 1006/05; 1095/05; 1406/05; 118407; 1103/08; 1594/08 mediante la cual se hacía reconocimiento por ocupar los primeros lugares en record de mediaciones y el oficio 201207 emanado de la Presidencia del Circuito, donde se me autorizaba a

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-091780416

Intercambiar criterios respecto a los procedimientos a seguir contra la (sic) Embajadas. Se pretende probar mi desempeño durante los años 2005/2007 y 2007 y mi dedicación por lograr los óptimos resultados a las fines de adquirir conocimientos en casos como las Embajadas.

Promuevo marcado 15 un disco compacto emanado de la Oficina de Apoyo Administrativo del Circuito Judicial de los Tribunales del Trabajo... con ello pretendo demostrar el número de horas extraordinarias realizado por [su] persona a los fines de poder sustanciar las (sic) cantidad de causas llevadas por el Tribunal.

Al ejecutar un análisis entre el escrito de promoción de pruebas, con el texto y contenido de la hoy recurrida, ciertamente observa esta alzada que el Tribunal Disciplinario Judicial omitió desarrollar una valoración pormenorizada de las pruebas.

Dicho esto y para verificar el efecto que pudiera tener la omisión de valoración pormenorizada de los medios probatorios señalados supra, se hace necesario que esta alzada ejecute una relación entre los hechos configurados que dieron origen a la imposición de la sanción de amonestación, para luego de ello, precisar si las pruebas omitidas rebaten o invalidan la decisión alcanzada por el a quo.

En efecto, recuerda esta Corte que el a quo señaló como hecho configurado para la imposición de la sanción de amonestación, que la hoy recurrente retardó cincuenta y seis (56) días la designación de los expertos contables que debían resolver lo referente a la impugnación de la experticia complementaria del fallo; a criterio del a quo de las actas procesales logró comprobarse que la experticia complementaria del fallo fue impugnada en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil seis (2006), mientras que el auto que designó a los expertos que resolverían tal impugnación, fue dictado en fecha veintidós (22) de abril de dos mil seis (2006).

Sin embargo es de destacar que la propia jueza recurrente señaló en su escrito de descargo que "reconocía la demora en la designación del experto", pero a su vez, intenta justificar tal retardo en la ocurrencia de circunstancias diversas que le impidieron obrar con mayor celeridad.

Precisados los hechos configurados, observa esta Corte, con relación a las pruebas promovidas por la recurrente, que la jueza recurrente atendió múltiples obligaciones distintas al ejercicio de la administración de justicia (Participación de talleres educativos), laboró jornadas superiores a las establecidas en el horario de trabajo, fue objeto de algunas observaciones en diversas actas levantadas por el representante de la Inspectoría de Tribunales, obtuvo reconocimientos debido al récord logrado en la mediación de asuntos, participó en procesos y reuniones de mediación institucional, e inclusive fue objeto de consultas para el intercambio de procesos judiciales; más sin embargo, a criterio de esta alzada, la existencia de tales circunstancias, aunado a los errores que pudiere haber cometido el experto designado para la práctica de la experticia complementaria del fallo, la meridian complejidad de las causas, la frecuencia con que las partes diligenciaron en el proceso, o el volumen de trabajo referido durante el lapso en el cual ocurrió el retardo increpado, no son circunstancias que pudieran justificar la demora suscitada en la designación de los expertos que resolverían lo atinente a la impugnación de la experticia complementaria del fallo, o que por lo menos justificare que tal designación se realizara (56) días después de la solicitud de impugnación. Aunado a lo anterior, en esta alzada que a la jueza recurrente se le preguntó en la audiencia oral y pública cuáles eran las pruebas cursantes en autos que lograban justificar la existencia de tal retardo, frente a lo cual la referida señaló una diversidad de hechos, más no señaló en forma precisa alguna prueba trascendental que permitiera a esta Corte concluir que su demora, lucía justificada.

Comparte así esta Corte lo resuelto por el a quo con relación a la configuración de la falta en cuestión, más aún si se toma en consideración que la actuación de la jueza recurrente debía circunscribirse a designar a los expertos en cuestión -más no a analizar y pronunciarse con relación al fondo de la impugnación interpuesta- y que inclusive la designación de los expertos podía ser ejecutada en una actuación sucinta como lo refiere la Inspectoría de Tribunales delegada, que no existía un cúmulo de trabajo excesivo que justificare tal retardo y que las partes no diligenciaron excesivamente en el asunto al punto de impedirle la obtención de su físico. Al contrario, tales actuaciones deben verse como actos que mostraban el interés de las partes en obtener una respuesta a sus pedimentos, pedimentos sucesivos que no obtuvieron una respuesta breve.

Además, afina esta alzada que lo sancionado en el caso en cuestión, es la demora desproporcionada entre la solicitud y la fecha en la que se proveyó sobre la misma, la incertidumbre real sobre las causas que pudieron conllevar a la extensión de tal pronunciamiento y la ausencia de elementos eximentes que hubieren relevado a la jueza denunciada, de la obligación de acordar tal designación en un lapso de tiempo más breve.

En consideración a lo anterior esta Corte concluye que no se esgrimió una valoración detallada y precisa sobre las probanzas promovidas por la jueza recurrente; sin embargo, como quiera que las probanzas omitidas no lograron desvirtuar los hechos y el tipo sancionatorio de amonestación configurado, no modificando lo alcanzado en el dispositivo del fallo, esta alzada desestima la denuncia referida al vicio de silencio de pruebas al encontrarla manifiestamente infundada. Y así se decide.

Ahora bien, a los efectos de procurar una mejor comprensión e inteligencia del fallo, este órgano jurisdiccional procederá a resolver; en segundo lugar, la denuncia referida a la infracción de la ley y posterior a ello, la denuncia referida a la transgresión de los principios de ponderación, proporcionalidad, adecuación e idoneidad. Y así se decide.

Recuerda esta alzada que la parte recurrente denunció que la recurrente incurrió en un error de aplicación de la ley vigente, al pretender que sus actuaciones se sujetaran a lo previsto en las disposiciones del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, sin observar que sus actuaciones debían circunscribirse a lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, cuya norma resultaba aplicable al caso que dio origen a la investigación disciplinaria. Aunado a ello, expuso la recurrente que el error en cuestión se tradujo en la transgresión de los derechos a la tutela judicial efectiva y debido proceso que le asisten y de las previsiones contenidas en los artículos 1, 2, 11, 126, 177 y 183 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, cuyas normas refirió que debieron ser aplicadas preferentemente a las contenidas en la ley adjetiva civil. Por último, para el sustento de su delación la parte recurrente sostuvo que según sentencia vinculante dictada por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia (De fecha 22 de mayo de 2012 y dictada en el caso Augusto Manzo contra Polvea) en aquellos casos donde ocurra la notificación expresa de la parte en el proceso, tal y como ocurrió en el expediente referido a la investigación disciplinaria, no resulta necesario exigir el requisito de índole procesal consistente en la certificación del Secretario del Tribunal.

Precisado lo anterior, comprende esta alzada que los argumentos de la parte recurrente van dirigidos a denunciar la infracción de la ley por la falsa aplicación de la norma prevista en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil y por falta de aplicación de la norma prevista en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Trabajo; además de ello, aprecia esta alzada que la exposición de tal delación y sus argumentos, van dirigidos únicamente, a rebatir la fundamentación jurídica tras la cual el a quo resolvió imponerle la sanción de suspensión del cargo.

Por su parte la Inspectoría de Tribunales delegada debatió la falsa aplicación del artículo 126 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, por cuanto dicha norma regula lo relativo a la notificación de la audiencia preliminar en el procedimiento laboral; igualmente, defendió la aplicación del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil ya que los lapsos comienzan a computarse a partir de la constancia en autos de el Secretario de Tribunal.

Sobre la falsa aplicación, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (Sentencia N° 236, de fecha 11 de abril de 2008, caso: Josefa Gregoria Pérez Álvarez y otros, contra Silverio Antonio Pérez Álvarez), ha expresado:

"(...) la Sala ha establecido que el supuesto de falsa aplicación "...ocurre cuando el juez aplica una norma jurídica, a una situación fáctica que no está comprendida en el precepto. Es decir, la falsa aplicación ocurre cuando un hecho que ha sido establecido por el sentenciador se califica mal y en consecuencia, se subsusume en una norma jurídica, la cual no debía regular la situación planteada en el proceso". (Negritas de esta Corte).

Mientras que con relación a la falta de aplicación, la misma Sala (Sentencia N° RE-000496, de fecha 31 de octubre de 2010, caso: Gráficas La Bodoniana, C.A.) ha puntualizado:

"(...) consiste en que el juez no tuvo en cuenta la norma cuya violación se alega, y el recurrente pretende que la misma sea aplicada respecto de los hechos fijados por el juez. (Sentencia N° 188, de fecha 17 de abril de 2009)". (Negritas de esta alzada).

A los efectos de resolver la delación propuesta se hace necesario que esta Corte esgrima un análisis previo sobre lo ocurrido en el expediente judicial sometido al conocimiento de la jueza recurrente y en tal sentido, se observa : (I) Que en fecha treinta (30) de octubre de dos mil seis (2006) la jueza denunciada dictó una decisión interlocutoria <<que declaró con lugar la impugnación de la experticia complementaria del fallo>> y ordenó la notificación de las partes (Folios 57 al 71 de la primera pieza judicial); (II) Que la representación judicial de la parte demandada se dio por notificada de la referida decisión en fecha once (11) de enero de dos mil siete (2007), al suscribir diligencia en el asunto (Folio 72 al 73 de la primera pieza judicial); (III) Que los alguaciles adscritos al Circuito Judicial practicaron las notificaciones en los domicilios procesales de ambas partes, no obstante y con

EMISIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

relación a las resultas de la notificación practicada en el domicilio procesal de la parte demandante, consta que si bien la diligencia que deja constancia de la referida actuación fue levantada en fecha once (11) de enero de dos mil siete (2007), la misma fue incorporada al expediente a través de un auto posterior dictado en fecha catorce (14) de marzo de dos mil siete (2007), cursante a los folios 87 y 88 de la primera pieza judicial; (iv) Que antes de ser agregada a los autos la actuación del alguacil que dejó constancia de la notificación en el domicilio procesal de la parte demandante, consta que la representación judicial de la misma se dio por notificada de la decisión según diligencia presentada en fecha dos (02) de febrero de dos mil siete (2007), en esa misma fecha, la representación judicial de la parte demandante apeló de la decisión dictada (Folios 81 y 82 de la primera pieza judicial); (v) Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil siete (2007) la jueza recurrente dictó un auto según el cual reveló que la notificación de las partes tuvo lugar en fechas once (11) y doce (12) de enero del año dos mil siete (2007), a través de las actuaciones levantadas por los Alguaciles; que si bien las resultas de la notificación practicada en el domicilio procesal de la parte demandante no habían sido agregadas a los autos en su oportunidad, lo cierto es que tanto el sistema *luris* y los libros diarios dejaron constancia de su existencia y por ello, el lapso para que las partes pudieran apelar debía computarse a partir del doce (12) de enero del año dos mil siete (2007); (vi) Por último consta a los autos que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil siete (2007), la jueza denunciada declaró la extemporaneidad del recurso de apelación interpuesto contra la decisión interlocutoria de fecha treinta (30) de octubre de dos mil seis (2006).

Ahora bien, a los efectos de resolver la falsa aplicación del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, recuerda esta Corte que dicha norma prevé las modalidades en las cuales puede ejecutarse la notificación de las partes cuando sea necesaria la misma, bien por exigencia de la ley, o bien por alguna necesidad del proceso. En sí, tres (3) son las modalidades, estas son: Por cartel publicado en la imprenta, por correo certificado y por medio de boleta librada por el Juez y dejada por el alguacil del Tribunal, en el domicilio procesal de las partes a notificar.

Con relación al caso de autos se observa que el supuesto empleado por la jueza denunciada para lograr la notificación de las partes, tal y como se desprende del folio 71 de la primera pieza judicial, fue por medio de boleta librada por su persona y dejada por el alguacil del Tribunal en el domicilio procesal de las partes intervinientes y también consta a los autos que el *a quo*-adujo que la jueza denunciada debió sujetar su proceder a las normas de la ley adjetiva civil y en consecuencia, entender que la notificación de las partes sucedería tras la práctica de la certificación del secretario a la cual hace referencia la parte *in fine* del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, advierte esta alzada que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (Sentencia N° 1324 de fecha 13 de julio de 2004, ponencia del Magistrado Pedro Rondón Haaz, caso: Luisa Novos de Ojeda) ha señalado lo siguiente con relación a la práctica de la notificación según boleta dejada por el alguacil del Tribunal:

"(...) De las anteriores formas de comunicación procesal, sólo una debe ser realizada por el Alguacil del tribunal, las otras dos, no son realizadas por el Alguacil, ni por ningún otro funcionario del tribunal; por ello, el Secretario debe dejar expresa constancia de su cumplimiento, con la finalidad de que haya certeza en autos de su realización y, de esa manera, certeza de la oportunidad cuando deban producirse los subsiguientes actos procesales."

"(...) considera esta Sala Constitucional que, en ese específico supuesto, no es necesaria la constancia del Secretario del tribunal para la validez de la notificación que efectúa el Alguacil, para lo cual es suficiente que este último presente, ante el Secretario del tribunal diligencia en la que haga constar el desarrollo de su actividad e identifique a la persona a quien hizo la entrega de la boleta de notificación, diligencia que, desde luego, deben suscribir ambos". (Negritas y destacado de esta alzada).

Del citado extracto puede concluirse la inexistencia de obligación alguna para el Secretario del Tribunal de tener que dejar constancia, por actuación aparte, de la práctica o resultas dadas por el Alguacil sobre la notificación *-en la modalidad de boleta firmada por el juez y dejada en el domicilio-* y que es suficiente una diligencia suscrita por ambos donde consten los particulares de dicha actividad.

Sin embargo debe advertirse que si bien fueron practicadas las notificaciones de ambas partes en el domicilio procesal respectivo, lo cierto es que una de las referidas notificaciones fue agregada a los autos con posterioridad a la fecha de su levantamiento; también se observa que el *a quo* concluyó que la notificación de las partes debía entenderse a partir de que fuera incorporada a los autos la diligencia del Alguacil que *"se encontró en el expediente pero que no había sido agregada a los autos"*, sin advertir o hacer referencia a los eventos que sucedieron procesalmente durante el lapso que dicha actuación no se encontraba *"(...) incorporada a las actas procesales"*.

En efecto, a criterio de esta Corte la incorporación posterior de la diligencia del alguacil que no se encontraba incorporada a los autos, en modo alguno invalida lo ocurrido durante el lapso que la misma no había sido agregada y menos aún, su incorporación tardía podía tener tales efectos retroactivos, por cuanto ello iría en desmedro del principio de certeza jurídica; principio según el cual los actos procesales se tienen por cumplidos sólo desde el momento en que constan en las actas del expediente, lo cual se traduce en el aforismo: *"lo que no está en las actas no está en el mundo"*; es lógico que así sea, pues lo contrario, podría prestarse a toda suerte de inseguridades e irregularidades jurídicas.

Resulta de suma relevancia lo ocurrido durante dicho lapso en el cual la actuación no había sido incorporada, pues inclusive consta a los autos que ambas partes habían diligenciado en el expediente *"(...) antes de la incorporación de la actuación del Alguacil que no había sido agregada a los autos"* y en consecuencia, debía entenderse que había operado la figura de la notificación tácita, frente a la cual, tal y como lo ha explicado la jurisprudencia, se hace prejudicial la práctica de cualquier actuación de notificación por boleta. (Vid sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° 854 de fecha 11 de agosto de 2010, ponencia de la Magistrada Luisa Estelle Morales Lamuño, caso: Marilú Silveira Vargas).

A criterio de esta alzada las actuaciones de la jueza denunciada no podían circunscribirse a la aplicación de las reglas previstas en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil, máxime cuando ya había operado la notificación tácita de las partes durante el lapso anterior a la incorporación de la diligencia del alguacil, según auto de fecha 14 de marzo de 2007, esto es así por cuanto ambas representaciones judiciales diligenciaron en el expediente los días once (11) de enero de dos mil siete (2007) (Demandada) y dos (02) de febrero de dos mil siete (2007) (Demandante) y era a partir del día de despacho siguiente al dos (02) de febrero de dos mil siete (2007), que debía computarse el lapso para que las partes interpusieran los recursos pertinentes contra la decisión interlocutoria que resolvía la impugnación de la experticia complementaria del fallo. Además de ello es oportuno resaltar que el artículo 126 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo no podía ser aplicado de manera analógica para el caso en cuestión, por cuanto el mismo prevé las reglas relativas a la notificación de la audiencia preliminar del proceso laboral, como bien lo señalare la representante de la Inspectoría General de Tribunales.

Verificado lo anterior y a los efectos de emitir un pronunciamiento sobre la procedencia de la infracción de la ley por falta y falsa aplicación, debe recordar esta alzada que la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (Sentencia N° RC-01342 de fecha 11 de noviembre de 2004, ponencia del Magistrado Tulio Álvarez Ledo, caso: Flor de la Chiquinquiré Caldera; la cual corrobora el criterio alcanzado en decisión N° RC-99-1038 de fecha 27 de abril de 2001, ponencia del Magistrado Antonio Ramírez, caso: José Joaquín Martínez) ha sido conteste en referir que la infracción de la ley, tanto por falta como por falsa aplicación, se configura cuando la infracción sea determinante en el dispositivo del fallo:

"(...) la Sala no conoce a ciencia cierta qué motivo de casación pretende ecusar el recurrente, a pasar de que el artículo 317 del Código de Procedimiento Civil le impone indicar los quebrantamientos o motivos de casación a que se refiere el ordinal 2° del artículo 313 del mismo Código, la expresión de las razones que demuestran la infracción, la especificación de las normas que el juez debió aplicar y no hizo para resolver la controversia y la influencia de la infracción en la suerte de la controversia (...) el juez superior se limitó a establecer que ese instrumento se refería a una aclaratoria del precio de la venta celebrada entre la actora y el demandado sin darle mayor valor probatorio, dicho error no fue determinante del dispositivo del fallo por cuanto la referida prueba no pudo demostrar que hubo un cambio en el precio de la venta del bien y ello en modo alguno constituyó un hecho controvertido entre las partes en el presente juicio, según se deduce del libelo y la contestación de la demanda."

Por lo expuesto, la Sala desestima la denuncia de infracción de los artículos 508 y 509 del Código de Procedimiento Civil y 1.146, 1.148 y 1.141 del Código Civil.

Con relación al caso de marras esta alzada estima que si bien hubo un error al aplicar a los hechos ventilados las formalidades del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil por cuanto ya había operado la notificación tácita de las partes y como quiera que el artículo 126 de la Ley Orgánica Procesal Laboral no resultaba aplicable al caso en concreto, lo cierto es que los hechos sobre los cuales el Tribunal Disciplinario Judicial arribó para la imposición de la sanción de suspensión (cuando *"que la jueza recurrente erró al dictar un auto y al ejecutar un cómputo erróneo sobre la tempestividad del recurso de apelación interpuesto"*) no quedaron desvirtuados, máxime cuando a criterio de esta Corte de los autos se verifica que la jueza denunciada erró, al incumplir los efectos procesales sobre las notificaciones tácitas consumadas en el expediente judicial *-circunstancia que en dicha oportunidad demuestra un cómputo incorrecto de los lapsos procesales por parte de la jueza recurrente-* y al declarar la extemporaneidad del recurso de apelación interpuesto aún y cuando ello no era cierto; en efecto, consta a los autos que la última de las

notificaciones táctas ocurrió el día dos (2) de febrero del año dos mil siete (2007) y que en esa misma fecha, la representación judicial de la parte demandante apeló de la sentencia impugnada, ello significa que el recurso de impugnación resultaba tempestivo y no extemporáneo como lo adujo la jueza recurrente.

A criterio de esta alzada no se configura el vicio delatado por cuanto la errada aplicación del artículo 233 del Código de Procedimiento Civil no incide en el dispositivo alcanzado o demuestra la carencia de los hechos acreditados, en tal sentido, esta Corte, lejos de declarar la nulidad de la sentencia recurrida, estima pertinente modificar parcialmente el criterio del a quo en cuanto a la fecha en la cual se entendían notificadas las partes para dar inicio al lapso de la apelación, manteniendo la integridad de los hechos constatados y verificados. Y así se decide.

Por último, recuerda esta Corte que la parte recurrente denunció que la recurrida faltó a los principios de ponderación y proporcionalidad, adecuación e idoneidad, enunciados en el artículo 3 del Código de Ética, cuando no tomó en consideración su limpio historial como Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo del Área Metropolitana de Caracas y que la situación que generó su acusación no ha causado ni causa ningún gravamen irreparable en detrimento de cualesquiera de los legitimados.

Seguidamente la parte recurrente solicitó que esta Corte tome en consideración que su conducta no significó el detrimento de derechos fundamentales de las partes, ni les causó gravamen irreparable o indefensión, ni les impidió que ejercieran los recursos correspondientes debido a que, en su criterio, más bien se reordenó el proceso a fin de establecer criterios claros y seguros, haciendo uso de los poderes del Juez como rector del proceso laboral y que inclusive, les otorgó a las partes una nueva oportunidad para que hicieran uso de los recursos de ley, circunstancia que no impidió que las partes tuvieran la oportunidad procesal para atacar el mérito de las actuaciones que les perjudicaban.

Sobre este particular la Inspectora de Tribunales delegada destacó que hubo ponderación en la imposición de la sanción por parte de la recurrida, ya que tras la configuración del hecho lesivo le fue impuesta una sanción no escogida al azar ni aplicada caprichosamente.

Ahora bien, conviene destacar que el artículo 3 del Código de Ética, establece un catálogo de principios que deben regir en el procedimiento disciplinario y los cuales, a su vez, deben ser garantizados por los órganos disciplinarios competentes, entre estos los principios de proporcionalidad, adecuación e idoneidad. Asimismo, el artículo 37 del mismo Instrumento Normativo, reitera la obligación de los órganos disciplinarios de garantizar estos principios.

Entre los anteriores principios, resalta el principio de la proporcionalidad, sobre cuyo concepto esta Corte asume el criterio sostenido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (Sentencia N° 1266 de fecha 06 de agosto de 2008, ponencia de la Magistrada Carmen Zuleta de Merchán, caso: Nidia Gutiérrez de Atención) cuando refirió que el mismo implica

“la adecuación de la sanción impuesta a la infracción cometida; esto es, a los hechos antijurídicos... la proporcionalidad es el parámetro exigido para aquilatar el alcance de la discrecionalidad del órgano... en la gradación de la sanción, por cuanto en su imposición, entendida como un todo, es que debe extérforzarse o motivarse la relación que existe entre el hecho antijurídico y el quantum de la sanción”. (Negritas de esta Corte).

De allí que esta alzada afine que en cumplimiento de los principios de adecuación y proporcionalidad, será necesario que el juez disciplinario observe una ajustada y razonable proporción entre la sanción impuesta y el hecho antijurídico, bien sea para salvaguardar que los hechos comprobados sean adecuados de *forme objetiva* a los supuestos de hecho previamente tipificados por la ley, o bien para que cuando el juez disciplinario tenga la libre elección de escoger entre una sanción u otra, o entre un límite mínimo y un límite máximo de las sanciones, dicha elección sea fundada en un justo arbitrio y con una motivación, así sea sucinta, de la relación existente entre el hecho antijurídico y el quantum de la decisión.

A los efectos de resolver la delación referida a la transgresión de los principios anteriormente enunciados, recuerda esta alzada que con relación al caso de marras los hechos antijurídicos acreditados a la jueza denunciada se encuentran relacionados, primero, con los retrasos injustificados al proveer constante solicitudes de las partes en tiempo excesivo, frente a lo cual le fue impuesta la sanción de amonestación según lo previsto en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética y, segundo, el error de cómputo al declarar extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, frente a lo cual le fue impuesta la sanción de suspensión por un período de tres (3) meses, a tenor de lo previsto en los artículos 28, numeral 2, y 32, numeral primero, *et cetera*.

Con relación a la imposición de la sanción de amonestación por *“incurrir en retrasos o descuidos injustificados en la tramitación de los procesos o de cualquier diligencia propia de éstos”* estima esta Corte que el a quo ajustó su pronunciamiento sin excederse de los límites propios impuestos por el propio Código, ya que impuso la sanción de amonestación tras comprobar que la jueza recurrente retardó injustificadamente la ejecución de una diligencia propia de un proceso judicial aún y cuando las partes le habían solicitado que emitiera el pronunciamiento correspondiente. En consecuencia y como quiera que el Tribunal Disciplinario Judicial impuso la sanción de amonestación al verificar el cumplimiento de un supuesto de hecho que la norma jurídica califica como meritorio de ser sancionable con amonestación, no se desprende que la recurrida hubiera faltado a los principios delatados como infringidos. Y así se decide.

Sin embargo, el estudio de esta alzada con relación a la imposición y quantum determinado por la recurrida para la imposición de la sanción de suspensión, debe ser más extenso.

En efecto, la recurrida le impuso a la jueza recurrente la sanción de suspensión por un lapso de tres (3) meses por considerar que su conducta encuadró en el ilícito disciplinario contenido en el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética, *“al momento de declarar la nulidad del acto que ordenó oír la apelación en ambos efectos, y en consecuencia declaró el recurso interpuesto como extemporáneo, ya que realizó el cómputo del lapso contando desde la fecha de la notificación que no había sido agregada a los autos”*. Lo anterior permite concluir que el a quo estimó que la *“inobservancia de lapsos procesales”* se debió al errado cómputo practicado por la jueza recurrente para entender, a partir de cuál fecha las partes se encontraban a derecho y desde la cuál, empezaría a correr el lapso de la apelación.

No obstante a ello conviene precisar que el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética señala que la suspensión del juez o juez tendrá lugar cuando éstos inobserven *“sin causa justificada los plazos o términos legales para decidir o dictar alguna providencia, o diferir las sentencias sin causa justificada en el expediente, respectivo”*. (Negritas de esta Alzada).

Lo anterior quiere decir que la inobservancia debe estar referida, o bien en incumplimiento injustificado de los lapsos procesales a los cuales se encuentran sujetos los jueces y juezas para decidir o para dictar alguna providencia, o a que éstos acuerden diferir las sentencias sin causa expresamente señalada en el expediente.

Contrario a lo anterior no observa esta Corte que los hechos verificados por la recurrida para la imposición de la sanción de suspensión, guarden relación con el supuesto de hecho de la norma prevista en el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética, esto es así por cuanto la recurrida no determinó que las actuaciones de la jueza recurrente fueron realizadas en franca inobservancia a los lapsos procesales a los cuales se encontraba supeditado su proceder, más aún cuando nada señala la recurrida sobre cuál o cuáles fueron los lapsos legales inobservados; en efecto, para la configuración de la referida causal de suspensión no es pertinente si el juez o la jueza dicta alguna providencia donde en su contenido se evidencien errores jurídicos, materiales o de cómputo, lo relevante y sancionable es que la providencia misma sea dictada *“sin causa justificada”* en inobservancia a los lapsos procesales previstos en la ley.

Al ser esto así, verifica esta Corte que en lo atinente a la motivación e imposición de la sanción de suspensión la recurrida erró al subsumir los hechos verificados en la causal de suspensión contenida en el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética, lo cual significó una transgresión evidente de los principios de adecuación y legalidad previstos en el artículo 3 del Código de Ética.

Ciertamente observa esta Corte que los hechos comprobados no permiten concluir la inculpada inobservancia de lapsos procesales más sin embargo de los hechos comprobados se evidencia que la jueza recurrente, además del retraso injustificado, practicó actuaciones descuidadas en la tramitación de la causa judicial que se encontraba a su cargo.

En efecto, observa esta Corte que la jueza recurrente declaró el cierre y archivo del expediente afirmando que las partes se encontraban plenamente notificadas cuando ello no era cierto; incorporó al proceso una actuación con efectos retroactivos en transgresión al principio de seguridad jurídica; desconoció los efectos procesales de las notificaciones táctas de las partes; computó erradamente el lapso procesal para el ejercicio del recurso de apelación y revocó por sí misma el auto *“interlocutorio”* a través del cual ya había ordenado oír la apelación interpuesta.

A criterio de esta alzada, todos estos hechos verificados a los autos hacen ver que la jueza recurrente, incurrió en descuidos injustificados en la tramitación de la causa judicial que dio origen a la denuncia incoada en su contra.

En vista a la motivación referida en páginas anteriores, al observar que la jueza recurrente no ha sido previamente sancionada por algún órgano de materia disciplinaria, al ponderar la entidad de las faltas observadas así como la trayectoria de la jueza recurrente (como elementos que pueden justificar la razonabilidad de la sanción, según criterio expuesto en sentencia N° 01279 de fecha 19 de agosto de 2003 dictada por la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, caso: Carlos Eduardo Oxford) y al observar que los hechos esgrimidos como fundamento de los dos (02) ilícitos increpados a la jueza recurrente encuadran en el supuesto de hecho relativo a retrasos o descuidos injustificados, a los que hace referencia el Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 31, numeral 6, del Código de Ética, esta Corte estima oportuno declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto, revocar parcialmente el fallo proferido en cuanto a la motivación e imposición de la sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por el término de tres (03 meses) y ratificar la sanción de amonestación impuesta a la jueza recurrente, modificando la parte motiva del fallo recurrido. Y así se decide.

En este estado, la Jueza ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ anuncia su voto salvado.

III DISPOSITIVA

Por las razones antes expuestas, esta Corte Disciplinaria Judicial, administrando justicia, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley declara: PRIMERO: PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de apelación ejercido por la ciudadana BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENAREZ, venezolana, titular de la cédula de identidad NC V-5.597.687 en su condición de Jueza Titular del Juzgado Vigésimo Segundo de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial del Trabajo de Área Metropolitana de Caracas, contra la decisión dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), en la causa número AP61-D-2011-000042 nomenclatura de dicho Tribunal, mediante la cual se declaró su responsabilidad disciplinaria y se le impuso la sanción de amonestación por la comisión de la falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 31, numeral 6, del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana y la sanción de suspensión del ejercicio del cargo por el término de tres (03) meses sin goce de sueldo, por encontrarse incurso en la comisión de la falta disciplinaria prevista en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 32, numeral 1, del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana. SEGUNDO: Se revoca parcialmente el fallo proferido en cuanto a la motivación e imposición de la sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por el término de tres (03 meses). TERCERO: Se ratifica la sanción de amonestación impuesta a la Jueza recurrente modificando la parte motiva del fallo recurrido por encontrar que los hechos esgrimidos como fundamento de los dos (02) ilícitos increpados, encuadran en la causal de amonestación prevista en el artículo en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 31, numeral 6, del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana. CUARTO: Se ordena remitir el presente asunto al Tribunal Disciplinario Judicial. Librese oficio.

Publíquese, registrese y déjese copia.

Dada, sellada y firmada en la Secretaría de la Corte Disciplinaria Judicial, Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil doce (2012), Año 202 de la Independencia y 153 de la Federación.

JUEZ PRESIDENTE,

OSCAR AMADO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

JUEZ VICEPRESIDENTE,

ADELSO ALVAREZ OMAÑA Ponente

JUEZA PRIMARIA,

ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ

La Secret.

MARIVANEA GIL MARTÍNEZ

Quien suscribe, ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ, Jueza de la Corte Disciplinaria Judicial, disiente de la mayoría sentenciadora en el fallo que antecede por las razones que a continuación se exponen.

Esta Alzada conoció el recurso de apelación interpuesto por la Jueza BEATRIZ ALEJANDRINA PINTO COLMENAREZ, contra la sentencia dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha 16 de mayo de 2012, que declaró su responsabilidad disciplinaria e impuso: 1) sanción de amonestación, conforme al numeral 3 del artículo 31 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana (en lo sucesivo, el Código de Ética), por haberla encontrado incurso en retrasos injustificados; y 2) sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce sueldo por un período de tres (03) meses, conforme al numeral 1 del artículo 32 del mismo Código, por haber incurrido en inobservancia de los términos legales.

En la oportunidad de dictar el dispositivo del fallo, la mayoría sentenciadora: 1) declaró Parcialmente Con Lugar el recurso de apelación, 2) Revocó Parcialmente el fallo recurrido en cuanto a la motivación e imposición de la sanción de suspensión del ejercicio del cargo, y 3) Ratificó la sanción de amonestación impuesta, modificando la parte motiva del fallo recurrido, "...por encontrar que los hechos esgrimidos como fundamento de los dos (02) ilícitos increpados, encuadran en la causal de amonestación (...) prevista en el artículo (sic) en la Ley de Carrera Judicial en su artículo 38, numeral 7, subsumible en el artículo 31, numeral 6, del Código de Ética..."

A juicio de quien suscribe, el tercer aparte del dispositivo es la conclusión de un análisis en el que se identificaron y valoraron, a mi juicio, erróneamente, los hechos denunciados y probados en autos, con la consecuencia de haber dictado un dispositivo que inficiona con el vicio de incongruencia el fallo.

Ahora bien, la argumentación que precede, impone a esta disidencia dejar sentado su criterio en dos sentidos. En primer término, en cuanto al análisis que de la conducta hicieron los sentenciadores de esta Alzada y, en segundo término, con relación a la sanción de amonestación.

De la conducta.

Como premisa del análisis debe destacarse que las infracciones disciplinarias delatadas se circunscriben a dos conductas, a saber: (1) haber incurrido en retraso injustificado en la designación de los peritos y (2) haber incurrido en inobservancia de los términos legales previstos para el trámite del recurso de apelación interpuesto por la demandada en una causa en curso.

En tales circunstancias, constituye una regla en materia de Derecho Administrativo Sancionador, que cada conducta constitutiva de un ilícito disciplinario debe ser sancionada autónomamente, sin que sea posible la imposición de sanciones globales o conjuntas por la totalidad de las infracciones cometidas, sin perjuicio de la posibilidad de apreciación de infracciones continuadas cuando la ley lo prevea.

En concordancia con el argumento que precede, a juicio de quien disiente, era prioritario determinar si se trataba de una o varias acciones, aun cuando se hubiesen producido en la misma causa. Una vez individualizadas, es decir, al verificar la autonomía o independencia de su manifestación y lo disímil de la estructura de cada una, correspondía imponer la sanción en cada caso.

Así, la primera conducta imputada, retraso injustificado en la designación de los peritos, consistió en una actuación positiva y extemporánea de la juzgadora, dilación que no encontró causa de justificación alguna en autos y que, pese a su constatación por el a quo, no fue desvirtuada ante esta Alzada, criterio que compartió la mayoría sentenciadora cuando en el fallo estableció:

"...Con relación a la imposición de la sanción de amonestación por incurrir en retrasos o descuidos injustificados en la tramitación de los procesos o de cualquier diligencia propia de éstos" estime esta Corte que el a quo ajustó su pronunciamiento sin excederse de los límites propios impuestos por el propio Código, ya que impuso la sanción de amonestación tras comprobar que la Jueza recurrente retardó injustificadamente la ejecución de una diligencia propia de un proceso judicial aún y cuando las partes le habían solicitado que emitiera el pronunciamiento correspondiente. En consecuencia y como quiera que el Tribunal Disciplinario Judicial impuso la sanción de amonestación al verificar el cumplimiento de un supuesto de hecho que la norma jurídica califica como merecedor de ser sancionable con amonestación, no se desprende que la recurrente hubiera faltado a los principios delatados como intrínsecos. Y así se decide... TERCERO: Se ratifica la sanción de amonestación impuesta a la Jueza recurrente (...)"

La inteligencia del párrafo que precede permite constatar que la mayoría sentenciadora, al revisar la recurrida, definitivamente ratificó el criterio sostenido por el a quo en cuanto a la verificación de la conducta comentada y la imposición de la sanción.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178941-6

Ahora bien, al entrar a conocer la segunda conducta dictaminada por el a quo y la sanción impuesta con ocasión de su verificación, la mayoría sentenciadora consideró, en primer término, que tal conducta estaba subsumida en el supuesto contenido en la norma que fundamentó la sanción de amonestación de la primera conducta.

...A criterio de esta Alzada, todos estos hechos verificados a los autos hacen ver que la Jueza recurrente, incurrió en descuidos injustificados en su tramitación de la causa judicial que dio origen a la denuncia incoada en su contra... En segundo término, los sentenciadores omitieron la imposición de la sanción correspondiente, provocando así una incongruencia entre la motiva y el dispositivo del fallo que antecede.

En efecto, el supuesto determinado por la mayoría, según el cual la Jueza incurrió en descuidos injustificados en la tramitación de la causa, se encuentra previsto en el numeral 6 del artículo 31 del Código de Ética, en los términos que a continuación se transcriben:

"Artículo 31. Causales de amonestación escrita. Son causales de amonestación escrita al juez o jueza:

(...)

6. Incurrir en retrasos o descuidos injustificados en la tramitación de los procesos o de cualquier diligencia propia de éstos (...).

El contenido normativo nos permite advertir la existencia de cuatro modalidades de conducta, a saber: 1) Incurrir en retrasos injustificados en la tramitación de los procesos; 2) Incurrir en retrasos injustificados en cualquier diligencia; 3) Incurrir en descuidos injustificados en la tramitación de los procesos; y 4) Incurrir en descuidos injustificados en la tramitación de cualquier diligencia.

Se aprecia entonces que en los cuatro supuestos, todos disímiles, la condición para que el juzgador pueda imponer la sanción supone, establecer si se trata de una actuación u omisión injustificada, es decir, sin que medie justa causa que la determine y, además, verificar si la conducta bajo análisis constituyó un retraso o descuido y su ponderación a partir del resultado jurídicamente reprochable que su concreción produjo.

En este orden, la calificación atribuida por la mayoría sentenciadora a la conducta bajo examen, fue descuido injustificado en la tramitación del proceso, cuyo contenido y alcance se explican a región seguida.

Quien suscribe considera, que el descuido injustificado revela una omisión o negligencia del operador de justicia en el cumplimiento de una obligación que le es propia en el trámite del proceso, sin que medie justa causa que excuse tal omisión y supone ausencia de actividad intelectual y volitiva del juzgador. En este contexto la omisión de descuido ha sido interpretada jurisprudencial y pacíficamente como un abandono total de la obligación establecida en la norma, lo que supone falta de actividad volitiva e intelectual del operador, o su cumplimiento defectuoso, lo que comporta actividad intelectual y volitiva inadecuada.

Conforme al planteamiento que precede, para quien aquí disiente, resulta contradictoria la afirmación sostenida por la mayoría sentenciadora, en el sentido de calificar como descuidos injustificados en la tramitación de la causa las actuaciones cumplidas por la Jueza, identificadas en la motiva del fallo que antecede como "...declarar] al cierre y archivo del expediente afirmando que las partes se encontraban plenamente notificadas cuando ello no era cierto; incorporar] al proceso una actuación con efectos retroactivos en transgresión al principio de seguridad jurídica; desconocer] los efectos procesales de las notificaciones tácticas de las partes; computar] erradamente el lapso procesal para el ejercicio del recurso de apelación y revocar] por sí misma (sic) el auto -interlocutorio- a través del cual ya había ordenado oír la apelación interpuesta (sic)...".

Considera esta disidente, contrario al planteamiento de los sentenciadores de esta Alzada, que las conductas por ellos advertidas y acreditadas en autos, se caracterizaron por ser, en esencia, voluntarias y cognitivas, caracteres que desnaturalizan su concepción como descuidos injustificados, y su verificación cercenan los derechos a la tutela judicial efectiva y al debido proceso de la parte demandada, al impedirle el ejercicio del recurso de apelación contra la decisión que resolvió la impugnación de la experticia.

En este sentido, debe destacarse que la conducta desplegada por la Jueza generó un resultado jurídicamente reprochable, al inobservar el plazo fijado para dar inicio al cómputo del lapso para apelar establecido en la sentencia de fecha 30 de octubre de 2008, que resolvió la impugnación de la experticia complementaria al fallo (vid folios 57 al 71, pieza 1), en la cual estableció "...Se ordena notificar a las partes de la presente decisión y una vez conste en auto la última de las notificaciones comenzara (sic) a computarse el lapso para que las partes ejerzan los recursos de ley contra la presente decisión...", circunstancia que determinó la firmeza de la experticia impugnada por la parte apelante, conducta que se subsume en la causal de suspensión prevista en el numeral 1 del artículo 32 del Código de Ética.

De la Sanción

Por último, no pueda soslayar quien suscribe, que si bien la mayoría sentenciadora concluyó "...que todos los hechos verificados a los autos hacen] ver que la Jueza

recurrente, [había] incurrido] en descuidos injustificados en la tramitación de la causa judicial que dio origen a la denuncia incoada en su contra", criterio del cual me aparto, sólo se limitó a revocar parcialmente la recurtida y omitió imponer la sanción que, según su análisis, correspondía por efecto de la verificación de la segunda conducta delatada, circunscribiendo el dispositivo a la ratificación de la sanción impuesta por el a quo por la constatación de la primera conducta infractora.

En este orden, y conforme a los principios que informan la materia disciplinaria, cada conducta constitutiva de un ilícito debe ser sancionada autónomamente, sin que sea posible la imposición de sanciones globales o conjuntas por la totalidad de las infracciones cometidas. En consecuencia, la mayoría sentenciadora, una vez individualizada la conducta infractora, debió imponer la sanción que correspondía, so riesgo de atribuir impunidad al ilícito verificado, como en efecto lo hizo, inficionando de incongruencia el fallo que antecede, al no guardar relación entre la motiva y su dispositivo.

Queda así expresado el criterio de quien rinde este voto salvado.

El Presidente
JESÚS VÉNEZ RODRÍGUEZ

La Jueza
ANA CECILIA ZULLIETA RODRÍGUEZ

El Juez Ponente
ADELSON GUERRERO OMAÑA

La Secre...
MARIANELA GIL MARTÍNEZ

Hoy 7 de agosto de 2012, siendo la 1:40 p.m. se publicó la anterior decisión, quedando registrada bajo el N° 17.

La Secre...
MARIANELA GIL MARTÍNEZ

Quien suscribe, Marianela Gil Martínez, Secretaria de la Corte Disciplinaria Judicial, conforme al artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, certifica: Que las copias fotostáticas que anteceden son fieles y exactas del original de la decisión publicada por esta Corte, bajo el N° 17 en fecha 07 de agosto de 2012, cursantes a los folios cincuenta y siete (57) al setenta y siete (77) de la pieza número tres N° (03), del expediente AP61-R-2012-000011, nomenclatura de la Corte Disciplinaria Judicial. Certificación que se expide a los siete días (08) días del mes de agosto de 2012.

La Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0289

Caracas, 08 de agosto de 2012
202ª y 153ª

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de Identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

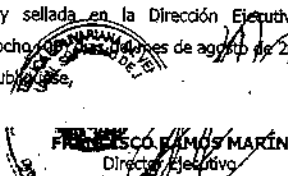
RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano HAROLD ALFREDO CONTRERAS CONTRERAS, titular de la Cédula de Identidad N° 11.564.154, como Director

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178047-6

General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del 08 de agosto de 2012, hasta el 01 de octubre de 2012.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho días del mes de agosto de 2012.
Comuníquese y Publíquese.


FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de julio de 2012
Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1034

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 309 al 314 y 315 al 324 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Vigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de julio de 2012

Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1035

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población.

CONSIDERANDO:

Que los Municipios Independencia, Paz Castillo y Simón Bolívar de la ciudad de Santa Teresa del Tuy, constituyen algunos de los más populosos de la región mirandina.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Municipal Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en los Municipios Independencia, Paz Castillo y Simón Bolívar, con sede en la ciudad de Santa Teresa del Tuy, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

SEGUNDO: La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

TERCERO.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 06 de agosto de 2012

Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN Nº 1062

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eadem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.761 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **GLENDA ANTONIETA PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° 11.963.877, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADA)**, a partir del 06-08-2012 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Yezenia Nakarit Torrealba González, quien hace uso de reposo médico.

La ciudadana Glenda Antonieta Pereira, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delegado en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

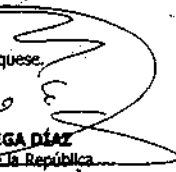
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de agosto de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1064
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Ingeniero **LUIS ALFONSO ÁLVAREZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° 14.304.672, **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO** de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 06-08-2012 y hasta la reincorporación de su titular ciudadano Ingeniero Rolando José Rodríguez Gudño, quien hace uso de sus vacaciones. El ciudadano Luis Alfonso Álvarez Mujica, se viene desempeñando como Ingeniero en la referida Coordinación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 923
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

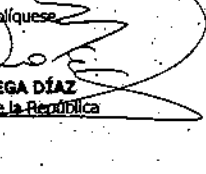
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **JENNY MERCEDES TORRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.969.583, en

la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 924
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

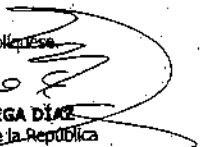
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **CARMEN LUCÍA SANGUINO RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° 15.614.424, en la Fiscalía Septuagésima del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra las Drogas y ante la Sala Accidental Segunda de Reenvío Procesal Transitorio de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal, con sede en la ciudad de Caracas, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 925
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

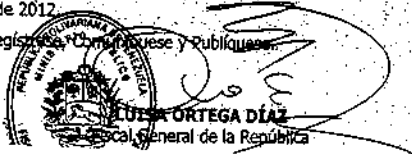
EMISIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO B** a la ciudadana **RACHAEL ESPERANZA GÓMEZ QUIDADA**, titular de la cédula de identidad N° 10.350.486, en la Dirección de Fiscalías Superiores, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de julio de 2012
 Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 926

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

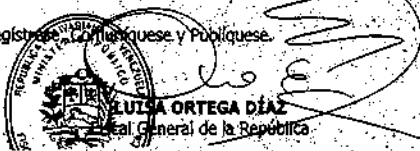
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **ROSALBA BUONO**, titular de la cédula de identidad N° 5.552.115, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de julio de 2012
 Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 927

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

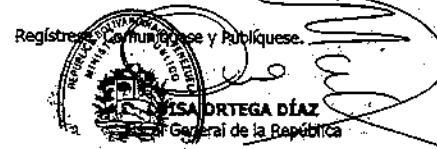
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **SOLANGEL GUADALUPE MIJARES BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 6.894.590, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía, en sustitución de la ciudadana Abogada Rosalba Buono, quien será ascendida. La ciudadana Solangel Guadalupe Mijares Blanco, se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de julio de 2012
 Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 928

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **HELEN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.445.359, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía, en sustitución de la ciudadana Abogada Solangel Guadalupe Mijares Blanco, quien será ascendida. La ciudadana Helen Pérez, se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de julio de 2012
 Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 929

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

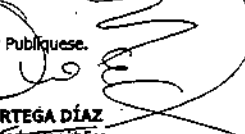
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **MIRBIS MICHELENA**, titular de la cédula de Identidad N° 9.822.265, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía, en sustitución de la ciudadana Abogada Helen Pérez, quien será ascendida. La ciudadana Mirbis Michelena, se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Octogésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 930

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** al ciudadano **AUSLAR GABRIEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 11.733.333, en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 936

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

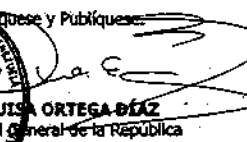
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad

N° 18.194.261, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos desde el 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 940

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **ZULEIMA PASTORA COLMENARES NIETO**, titular de la cédula de identidad N° 13.922.294, en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de julio de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 941

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARIANA PASTORA ESCALONA CRESPO**, titular de la cédula de identidad N° 14.759.299, en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción

Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo creado.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 970

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

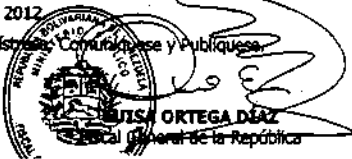
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **DAYANNA RAFAELA NAVARRETE BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad Nº 14.644.594, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público ante el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena y ante sus Salas Constitucional, Político-Administrativa y Electoral, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 971

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **MIFELIA CORINA MOLINA MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.357.632, en la Fiscalía Octogésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 972

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

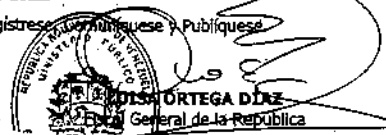
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **KEILA AZUCENA JASPE VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad Nº 19.151.623, en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en los Municipios Autónomos José Tadeo Monagas y San José de Guaribe, y sede en la ciudad de Altagracia de Orituco, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2012

Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 973

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

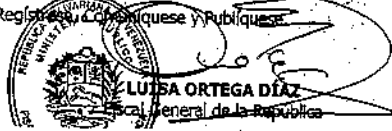
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** a la ciudadana **MARÍA JOSEFINA ASTUDILLO COELLO**, titular de la cédula de identidad Nº 6.167.823, en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO

RIF: J-001780416

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 974


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO B** al ciudadano **JOSÉ GONZALO DELGADO SOLÓRZANO**, titular de la cédula de Identidad N° 12.157.176, en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 975

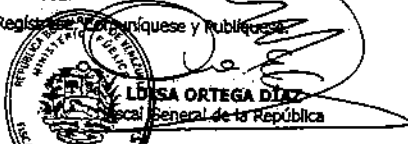
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** al ciudadano **HÉCTOR JOSÉ HUNG CHAN**, titular de la cédula de Identidad N° 15.874.344, en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1030

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **ZINA ALEXANDRA CHACÓN JANCEW**, titular de la cédula de Identidad N° 6.088.351, en la Unidad de Registro, adscrita a la Dirección de Secretaría General. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en citada Unidad y asimismo, continuará desempeñando funciones como Jefe de la Unidad de Registro (Encargada).

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1031

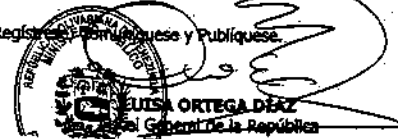
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **KATHERINE KAROLINA GONZÁLEZ CHIVICO**, titular de la cédula de Identidad N° 18.341.748, en la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Vicefiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO
TEL: 0212 909440

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1037

LUISA ORTEGA DÍAZ

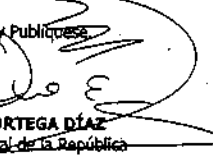
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO V** al ciudadano **REUCAR CARRIÓN**, titular de la cédula de identidad N° 4.300.822, en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto IV en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Registros, Comunicaciones y Publicaciones

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1038

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **BETSAIDA VERHELST**, titular de la cédula de identidad N° 6.854.251, en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho, en sustitución del ciudadano Abogado Reucar Carrón, quien será ascendido. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Registros, Comunicaciones y Publicaciones

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 1039

LUISA ORTEGA DÍAZ

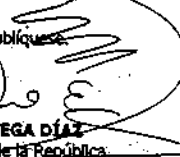
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **MARYLSE SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.332.964, en la Dirección de Consultoría Jurídica, adscrita a este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2012.

Registros, Comunicaciones y Publicaciones

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2012
Años 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 991

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELENA MARGARITA RIVERA CABALLERO**, titular de la cédula de identidad N° 13.199.163, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Turmero y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2012 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Registros, Comunicaciones y Publicaciones

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 27 de julio de 2012
 Años 202° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 992

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

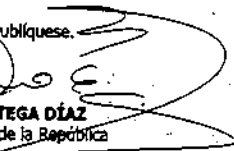
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ARAMAY CAROLINA TERÁN HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° 14.068.665, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2012 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de julio de 2012
 Años 202° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 1015

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

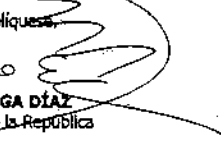
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OLIVER URIBE PENTO**, titular de la cédula de identidad N° 13.564.413, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Ejecución de la Sentencia, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2012 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de julio de 2012
 Años 202° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 1028

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HÉCTOR ALBERTO ALVARADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° 13.247.313, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales IV en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2012 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de julio de 2012
 Años 202° y 153°
 RESOLUCIÓN N° 1032

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

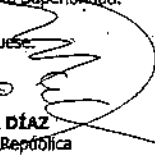
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MERY NORELKY GUTIÉRREZ DE D'ESTEFANO**, titular de la cédula de identidad N° 8.948.886, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia Contra la Corrupción, Bancas, Seguros y Mercado de Capitales, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2012 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES X Número 39.982
Caracas, jueves 9 de agosto de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 72 Págs. costo equivalente
a 29,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 938

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **GILBERTO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 10.682.213, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en El Vigía y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente y con competencia Penal Ordinario Víctimas, Niños, Niñas y Adolescentes; en sustitución de la Abogada Gema Ninoska Pérez Lozano, quien pasará a otro destino, a partir del 01-08-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de julio de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 939

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GEMA NINOSKA PÉREZ LOZANO**, titular de la cédula de identidad N° 10.787.639, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Mérida y competencia plena; en sustitución del Abogado Gilberto Romero, quien pasará a otro destino, a partir del 01-08-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República